

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.

**CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-013-2019
INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y
DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

OBJETO: *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.*

Como consecuencia de la actividad “AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA” determinada en el cronograma de la Convocatoria Privada No. FCO-C-013-2019, adelantada el día 21 de octubre de 2019 a las 10:00 a.m., en las instalaciones de FINDETER, las personas que participaron en la misma presentaron pronunciamientos frente al proceso a través del formato de recepción de observaciones a los Términos de Referencia.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria:

Intervenciones – Según lo escrito por los interesados en el formato:

- 1. INTERESADO: CARMEN ROSALES SUAREZ – STEER DAVIES GLEAVE SUCURSAL COLOMBIA**
Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN
<p><i>1. Ampliar cronograma proceso plazo de presentación de observaciones y presentación oferta.</i></p> <p>RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.</p>
<p><i>2. Acreditación experiencia empresas UK, que pueda aportar la experiencia la casa matriz, filial o sucursal en Colombia.</i></p> <p>RESPUESTA: Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.</p>
<p><i>3. Solicitamos que pueda acreditarse experiencia con ejecución superior al 88% siempre que guarde estrecha relación estrecha relación con el objeto y alcance.</i></p> <p>RESPUESTA: No se acoge la observación, se requiere que la experiencia se certifique sobre proyectos ejecutados en su totalidad.</p>
<p><i>4. Convalidación de títulos, se solicita que a través de la apostilla de títulos expedidos en el exterior. Tal como lo indica la circular 17 de Colombia compra eficiente. Eliminar convalidación</i></p> <p>RESPUESTA: Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para</p>

cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

5. *Acreditación de experiencia adicional por proyectos en equidad de género e inclusión social, no es habitual que las entidades certifiquen este tipo de experiencia.*

RESPUESTA: La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

6. *Detalle alcance prefactibilidad DOTS, puntaje 15 puntos es un componente que si debe desarrollarse para la totalidad de estaciones, estaría por fuera del presupuesto.*

RESPUESTA: Para acceder a este puntaje, debe realizar la metodología DOTS mínimo para dos estaciones, como se estableció mediante Adenda.

2. INTERESADO: ANDREA RAMIREZ – PROFIT. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. *Incluir en los requisitos habilitantes y específicos la experiencia en estructuración legal y financiera.*

RESPUESTA: Se acoge parcialmente la observación, ver adenda expedida.

3. INTERESADO: DIANA LANCHEROS – MOTT MACDONALD. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. Solicitamos incluir dentro de la minuta del contrato la siguiente cláusula, la cual limita la responsabilidad: “Límite de Responsabilidad” corresponde al 50% o max. 1 vez el valor del contrato, límite máximo de responsabilidad.

RESPUESTA: En atención a la observación, se precisa lo reiterado para otros procesos con la misma observación, es menester entender que no se establece una cláusula de indemnidad por proceso de selección.

Indicamos que la Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado.

2. *Eliminar la convalidación de títulos profesionales, pues en el caso de los títulos extranjeros, puesto que van a ejercer de manera temporal en el país.*

RESPUESTA: Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

3. *Permitir la experiencia de la firma matriz para el caso que se presente la sucursal o filial.*

RESPUESTA: Se acogió la observación ver adenda expedida.

4. *Ampliar el cierre de presentación de propuestas.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

5. *Confirmar si a partir de la obtención del título profesional se contabilizara la experiencia general.*

RESPUESTA: En efecto, como se establece en los términos de referencia, se hará aplicación del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. *Aclarar la forma de acreditar las certificaciones de inclusión social, teniendo en cuenta que es un requisito nuevo y que no es usual su presentación, en cambio solicitamos que este puntaje pueda ser obtenido mediante una carta firmada en la cual nos comprometemos a ejecutar el contrato bajo las condiciones establecidas.*

RESPUESTA: No es posible la acreditación únicamente mediante carta firmada bajo la gravedad de

juramento.

La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación. En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

4. INTERESADO: FERNANDO MOSQUERA – WSP. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. *Solicitud de ampliación de plazo, incluyendo ampliación de periodo para hacer aclaraciones.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

2. *Solicitamos si se tienen disponibles los pliegos en idioma inglés.*

RESPUESTA: Se cuenta únicamente con un resumen en inglés, el cual al momento de proyección de la presente respuesta ya fue remitido y publicado.

3. *Solicitamos ampliar el periodo de ejecución de los contratos de diez (10) años a treinta (30) años (3.1.1).*

RESPUESTA: La Entidad no acoge la observación realizada, solo se admitirán contratos ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

5. INTERESADO: LUISA FERNANDA SUAREZ JIMENEZ – KPMG. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. *Solicitamos ampliar el plazo para la presentación de observaciones a los términos.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

2. *Solicitamos la ampliación del plazo para la presentación de ofertas en un término de 8 días hábiles.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

3. *Solicitamos eliminar la homologación de títulos para profesionales extranjeros teniendo en cuenta el tiempo que requieren estos trámites y que los profesionales que van a participar seguramente serán extranjeros.*

RESPUESTA: Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

6. INTERESADO: SANDRA SILVA – JOYCO. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. *Ampliar el plazo de presentación de ofertas.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

2. *Como se puede acreditar la experiencia en inclusión social.*

RESPUESTA: La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

3. *Como se aplicará el factor de cumplimiento en contratos anteriores.*

RESPUESTA: La forma de aplicación está ampliamente desarrollada en el ítem respectivo de los términos de referencia del proceso de selección. De ello, se debe acotar al interesado que esta arista se ha estipulado dentro de los términos de referencia como una manera de mitigar los futuros riesgos dentro del proceso de selección que nos atañe, dando así cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y transparencia para todos los posibles oferentes, pues no estamos negando la posibilidad de presentarse a las diferentes convocatorias. Establece los términos lo siguiente:

“(…) EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES:

Una vez realizada la ponderación de todos los criterios de calificación de las propuestas habilitadas. La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Se descontarán 10 puntos, al proponente frente al cual FINDETER haya formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán 10 puntos adicionales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad del contratista, denuncia penal (Proponente dentro del presente proceso), impuestas o declaradas a cada integrante.

El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la totalidad de todos los criterios de ponderación. Para los efectos de evaluación de este criterio, el proponente deberá presentar certificación juramentada expedida por el proponente cuando se trate de persona natural o por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas, en la que se indique si le han impuesto o no cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral, o caducidad, en los términos antes señalados, indicando e identificando expresamente cuántas y cuáles se le han impuesto. Para estos efectos se deberá diligenciar el Formato No. 6.

En el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada (Formato No. 6) suscrita por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente. ”

4. *Revisar presupuesto oficial, puede resultar insuficiente en un 35% para el alcance a realizar.*

RESPUESTA: La entidad ha realizado el ejercicio correspondiente y considera que el valor estimado para el proceso de selección, cubre en su integridad el objeto y el alcance del contrato resultante del mismo.

7. INTERESADO: PAOLA PÁEZ – AECOM. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. *Solicitamos ampliación plazo de cierre teniendo en cuenta que nuestra compañía tramita aprobaciones con la casa matriz.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

8. INTERESADO: DIANA CAROLINA CARDENAS – PWC. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN

1. *Solicitamos información más detallada sobre el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, para que se aclare las dedicaciones y el perfil.*

RESPUESTA: Ver Adenda No. 2.

2. *Cuáles son los requisitos para la participación de una empresa que hace parte de una red de firmas, la experiencia en la red global.*

RESPUESTA: El establecimiento de cada uno de los requisitos para la participación se encuentra dilucidado en los términos de referencia.

Ahora bien, frente al tema el numeral 1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA establece:

“(…) En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales y extranjeras invitadas a ofertar, ya sea como proponente individual o como integrantes de proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria, las compañías británicas que se encuentran en el Commercial Framework desarrollado por Fondo de Prosperidad de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and

Commonwealth Office (FCO), y aplicado por la Embajada Británica en Colombia para la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad Bilateral en Colombia.

Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido.

Para empresas o personas naturales fuera del marco transversal, tendrán que asociarse con alguna empresa de la lista.

Cuando se constituyan proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework elaborado por la Embajada Británica, y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%). (...)”

3. Solicitamos ampliación del cronograma para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

4. Solicitamos se especifiquen las actividades y definición propia del alcance.

RESPUESTA: La especificación que se puede dar frente a la observación propuesta, es primero dejar claridad que el alcance se simplifica en la realización de los estudios de factibilidad de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá, las actividades están claramente definidas en las fases del proyecto desarrolladas en los términos y en los anexos.

9. INTERESADO: ALEXANDER DUEÑAS C. – INTEPROL S.A. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN
1. <i>Solicitamos ampliar los plazos del proceso.</i>
RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.

10. INTERESADO: JUAN LLANO – ARUP. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN
1. <i>Amablemente solicitamos sea extendido el plazo para presentar las propuestas y aclaraciones.</i>
RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda.
2. <i>Amablemente sugerimos disminuir el puntaje de la propuesta económica y aumentar la propuesta técnica.</i>
RESPUESTA: La entidad no acoge la observación propuesta, partiendo que los criterios de calificación de las ofertas se encuentran son representativos de las características que se busca en un consultor.

3. *Sugerimos sea permitida la acreditación de experiencia por medio de la casa matriz, al ser esta una convocatoria de empresas internacionales.*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación, es de acogida la misma, habiendo hecho la modificación mediante ADENDA.

4. *Amablemente sugerimos quitar muchos de los perfiles solicitados, el nivel de detalle es muy grande y consideramos no es necesario.*

RESPUESTA: Ver Adenda No. 2.

5. Solicitamos no sea necesario la convalidación de títulos.

RESPUESTA: Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

11. INTERESADO: MARIA MONICA ROJAS – EGIS. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN
<p>1. <i>En el numeral 8 del punto 1.40 causales de rechazo se hace referencia a la contratación del proyecto – se refiere a la estructuración o a la construcción.</i></p> <p>RESPUESTA: Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA No. 2.</p>
<p>2. <i>Se solicita la publicación de la minuta del contrato.</i></p> <p>RESPUESTA: Al momento de proyección de la presente respuesta ya la misma fue remitida y publicada.</p>
<p>3. <i>Para la acreditación tanto de la experiencia habilitante como de experiencia específica solicitamos que se tenga en cuenta contratos cuya ejecución haya superado el 90%, esto debido a que por el carácter de estos proyectos, muchas veces se incluyen en los alcances del contrato objetivos no directamente relacionados en la elaboración estudios/diseños del tipo del proyecto indicados, sino complementar ese objetivo central mas no lo condicionan.</i></p> <p>RESPUESTA: La Entidad requiere que sea sobre certificados de contratos totalmente ejecutados.</p>

12. INTERESADO: SARA GOMEZ Y DANIELA MEJÍA – DURAN & OSORIO ABOGADOS. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN
<p>1. <i>Para la experiencia habilitante (2.1.3.1) solicitamos que se exija estudios a nivel de factibilidad donde al menos uno de los proyectos férreos sea en Colombia.</i></p>

RESPUESTA: Serán válidas las certificaciones que correspondan a la ejecución de contratos de infraestructura férrea en Colombia, pero esta no será una condición obligatoria.

- 2. Para el especialista jurídico en consecución de financiamiento pedimos que bajen la experiencia general a 8 años.*

RESPUESTA: Ver Adenda No. 2.

- 3. Para los dos abogados junior solicitamos ampliar la experiencia específica a temas de estructuración de proyectos de infraestructura y contratación estatal.*

RESPUESTA: Ver Adenda No. 2.

- 4. Permitir que los documentos otorgados en el exterior se aporten para el proceso en una copia simple en castellano y solo al proponente que resulte adjudicatario se le exijan los documentos legalizados o apostillados según corresponda para la suscripción del contrato.*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se ve reflejada en ADENDA No. 2.

- 5. Abrir la posibilidad de red de firmas para otras empresas distintas a las británicas teniendo en cuenta que esto ayudaría a la pluralidad de oferentes.*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación es pertinente aclarar que el Proceso de selección es adelantado a través de la Modalidad de CONVOCATORIA PRIVADA, está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por la normativa de la contratación privada contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. De ello, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetan a estas normas.

Es dable resaltar, que por solicitud expresa de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), el proceso de selección se adelanta a través de la modalidad de Convocatoria Privada, de conformidad con el primer evento del numeral 10.2. Convocatoria Privada de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER (CON-ST-DA-001 V.5).

Que en cumplimiento de lo anterior, el organismo internacional que aporta parte de los recursos, The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), asiste la lista de empresas del marco transversal del Gobierno Británico invitadas a la Convocatoria Privada que se adelante.

Sin perjuicio de lo antes anotado, teniendo en cuenta los lineamientos de los términos de referencia de la convocatoria que se encuentran publicados en la página web de la entidad, no es impedimento para que pueda participar en el proceso de selección. Toda vez, que estos describen en el numeral "1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" las reglas para la presentación de la propuesta y de cómo pueden participar, al expresar que:

"Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido.

Para empresas o personas naturales fuera del marco transversal, tendrán que asociarse con alguna empresa de la lista.

Cuando se constituyan proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework elaborado por la Embajada Británica, y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%)". (NEGRILLAS Y SUBRAYAS FUERA DE TEXTO).

6. *Ampliar el plazo para la presentación de la propuesta.*

RESPUESTA: Las modificaciones al cronograma del proceso se informarán mediante Adenda. Ver Adenda No. 1.

7. *Para la experiencia general solicitamos que se pida como procesos similares, experiencia en asuntos financieros y legales relacionados con el objeto del proceso.*

RESPUESTA: Ver Adenda No. 2.

8. *Solicitamos se elimine la exigencia de convalidación de títulos para los que se obtienen en el exterior en la medida en que es posible que los profesionales actúen temporalmente en Colombia sin necesidad de hacer este trámite bastante largo ante el Ministerio de Educación Nacional.*

RESPUESTA: Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

9. *Para el porcentaje a pagar de la comisión de éxito solicitamos que se cause el 100% cuando se presenten dos (2) o mas proponente en la licitación teniendo en cuenta que el mercado es bastante reducido y las experiencias recientes en proyectos similares en Colombia.*

RESPUESTA: Ver Adenda No. 2.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO", Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los

Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintitrés (23) de octubre de 2019 hasta las 5:00 p.m.

Durante este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

- 1. INTERESADO: RICHARD LONDOÑO CASTAÑEDA – JPS INGENIERÍA S.A.,** *comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 16 de octubre de 2019 9:50 a. m.*

OBSERVACIÓN 1.	
<i>Por medio de la presente estando dentro del plazo establecido por la entidad para realizar observaciones a los términos de referencia y anexos, respetuosamente solicito aclarar si al proceso en mención solo se pueden presentar los proponentes a los cuales les llego la invitación o si por el contrario es para cualquier oferente que cumpla con los requerimientos habilitantes establecidos por la entidad en los términos de referencia y sus anexos.</i>	
RESPUESTA:	
<p>Una vez revisada la observación es pertinente aclarar que el Proceso de selección es adelantado a través de la Modalidad de CONVOCATORIA PRIVADA, está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por la normativa de la contratación privada contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. De ello, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetan a estas normas.</p> <p>Es dable resaltar, que por solicitud expresa de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), el proceso de selección se adelanta a través de la modalidad de Convocatoria Privada, de conformidad con el primer evento del numeral 10.2. Convocatoria Privada de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER (CON-ST-DA-001 V.5).</p> <p>Que en cumplimiento de lo anterior, el organismo internacional que aporta parte de los recursos, The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), asiste la lista de empresas del marco transversal del Gobierno Británico invitadas a la Convocatoria Privada que se adelante.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes anotado, teniendo en cuenta los lineamientos de los términos de referencia de la convocatoria que se encuentran publicados en la página web de la entidad, no es impedimento para que pueda participar en el proceso de selección. Toda vez, que estos describen en el numeral “1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA” las reglas para la presentación de la propuesta y de cómo pueden participar, al expresar que:</p> <p><i>"Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido.</i></p> <p><i>Para empresas o personas naturales fuera del marco transversal, tendrán que asociarse con alguna</i></p>	

empresa de la lista.

Cuando se constituyan proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework elaborado por la Embajada Británica, y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%)”.

- 2. INTERESADO: ANDREA RAMÍREZ V. – PROFIT BANCA DE INVERSIÓN**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 17 de octubre de 2019 5:27 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA - 1.4

Agradecemos aclarar si la actual composición de los recursos que respaldan el pago, a saber, Prosperity Fund [PF] (70%) y Gobernación de Cundinamarca incluido IVA (30%), se conservará en el proceso de oferta económica o si por el contrario, al ya contar con recursos contratados con PF, cualquier disminución respecto del “valor estimado”, será descontado de los recursos provenientes de la Gobernación de Cundinamarca.

RESPUESTA:

Para el caso de la Consultoría de los Estudios, cualquier disminución respecto del valor estimado se descontará de los recursos aportados por el Prosperity Fund.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.3 – e)

Agradecemos revisar la redacción propuesta.

La mayoría de contratos de estructuración de infraestructura contempla, tanto dentro de su presupuesto como en la duración del contrato, la fase denominada “Acompañamiento”, que consiste, precisamente en (i) acompañar a la Entidad concedente en la consecución de todas las autorizaciones de orden gubernamental, requeridas para iniciar el correspondiente proceso licitatorio, así como (ii) acompañar a dicha entidad en el todo el proceso licitatorio, hasta adjudicación, atendiendo entre otras, las dudas de los potenciales proponentes o ejecutando reuniones 1:1 para aclararlas.

El texto indicado, sugiere que el Consultor que resulte adjudicatario del proceso que nos ocupa, estará a disposición de la Entidad concedente, por un período de dos años, sin ninguna contraprestación, a pesar de que, evidentemente, hará uso de su capital de trabajo. Así las cosas, respetuosamente sugerimos a FINDETER considerar (i) modificar la duración del contrato extendiéndola a 18 meses, (ii) incorporar dentro del alcance de dicho período las labores de acompañamiento y (iii) señalar como “valor límite mínimo” para las ofertas económicas, no el 80% como está hoy señalado en el numeral 1.4, sino el 90%, de manera que se cubra, con un valor fijo, los servicios de los consultores en la etapa de acompañamiento. Agradecemos incorporar los

cambios derivados de la solicitud anterior en los apartes correspondientes de los TdR, a saber el numeral 2.6, entre otros.

De otro lado, agradecemos aclarar que los gastos en que se tenga que incurrir para los eventos de lanzamiento y promoción del proyecto, correrán por cuenta de la entidad concedente, tal como ha sido la práctica para otros proyectos férreos en Colombia.

Finalmente, quisiéramos llamar la atención acerca de que la actual redacción no permite establecer con claridad, cuál sería la fecha de liquidación del contrato de consultoría, con los correspondientes efectos no sólo en el pago de la Comisión de Éxito, sino con las responsabilidades del consultor derivado de no tener un contrato liquidado por dos años.

RESPUESTA:

En atención a su observación, se procederá a realizar el ajuste de la sección 2.3. e) Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto, así:

El CONTRATISTA deberá acompañar, a las entidades responsables del proyecto, durante los tres (3) años siguientes a la terminación del contrato de consultoría, en el proceso de adjudicación de la fase de estudios, diseños a detalle y construcción, realizando todas y cada una de las actividades para lograr dicho objetivo, como son acompañamiento en el proceso licitatorio, efectuar actas de audiencias, responder preguntas de interesados, efectuar trámites ante terceros para aprobaciones previas a la apertura, ruedas de negocios, entre otros.

En atención a su observación: ... “que los gastos en que se tenga que incurrir para los eventos de lanzamiento y promoción del proyecto, correrán por cuenta de la entidad concedente, tal como ha sido la práctica para otros proyectos férreos en Colombia” ..., Adicionalmente se indica que el Consultor deberá acompañar al Concedente en todas las actividades y acompañamientos para el que sea requerido por el Concedente. No hay lugar a pago por separado para cualquier actividad de acompañamiento.

Respecto de la fecha de liquidación del contrato de consultoría, el numeral 2.17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, establece que: “...El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación...”; se mantiene lo indicado.

OBSERVACIÓN 3.

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.7.2 – Comisión de Éxito por firma de todos los contratos establecidos en el modelo de transacción

Agradecemos aclarar qué ocurriría con el pago de la Comisión de Éxito en el caso que el Cierre Financiero fuera alcanzado luego del “plazo máximo” de 36 meses contado luego del acta de liquidación del contrato de consultoría.

Lo anterior por cuanto en este caso, si bien dicho pago se condiciona a la consecución del Cierre Financiero (contrato de concesión), el plazo en cambio depende de otro contrato distinto al de concesión (el de la liquidación del contrato de consultoría).

Podría darse el caso que, liquidado el contrato de consultoría, se afecten los plazos del proceso licitatorio de la concesión de la infraestructura, afectando por tanto los plazos originalmente

otorgados para lograr el Cierre Financiero y por tanto, haciendo que el “plazo máximo” (que proviene del acta de liquidación) se supere por razones que escapan al control del consultor o que ni siquiera depende de la estructuración propuesta.

Sugerimos eliminar tal “plazo máximo” o, de manera subsidiaria, que el plazo máximo corresponda al plazo que se otorgue en el contrato de concesión para el logro del correspondiente cierre financiero.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.9 – Personal en estructuración financiera - Experto en Estructuración y modelación financiera.

En los contratos de consultoría (como el que nos ocupa) se contratan compañías (personas jurídicas, v.g. el contratista) que contemplan dentro de sus equipos profesionales (personas naturales) que ejecutan tales contratos.

Entendemos que cuando los TdR se refieren a que el Experto en Estructuración de modelación Financiera ha debido desempeñarse como “asesor” o “profesional”, serán válidas las certificaciones donde se indique que tal persona desempeñó, por ejemplo, el rol de director, experto, especialista o profesional (o cualquier otro cargo), dentro del equipo de expertos que haya ejecutado el respectivo contrato.

¿Es correcta nuestra interpretación? De no serlo, agradecemos ajustar la redacción pues entonces la propuesta se entendería restrictiva en la medida en que sólo estaría dirigida a funcionarios públicos en su calidad de asesor de una entidad pública o de economía mixta o de profesional de una entidad pública o de economía mixta o de contratista (persona natural) de una entidad pública o de economía mixta, situación ésta última que deja por fuera a los integrantes de un equipo de trabajo en la medida que el contratista es un persona jurídica, como ya ha sido explicado.

De otro lado, entendemos que la palabra “proyectos” (resaltado en el texto en cita), debe entenderse como “Contratos” (y consecuentemente solicitamos corregir) que además versen sobre los tópicos allí indicados.

Lo anterior por cuanto, por ejemplo, puede darse el caso de un contrato de consultoría, que verse sobre una infraestructura de sistemas de transporte urbano, que ya se encuentre en funcionamiento (es decir no es un Proyecto) y cuyo objeto consista, por ejemplo en la determinación de los costos de operación del sistema.

Con el contrato anterior, se cumpliría el fondo que persigue Findeter, esto es, contar con un profesional que conoce de sistemas de transporte urbano y, en este caso, de la operación y los costos que conlleva.

Respetuosamente, sugerimos la siguiente redacción: “Tres (3) certificaciones de participación en contratos de consultoría o asesoría proyectos que contemplen dentro de su alcance en la

planeación, implementación u operación de sistemas de transporte público, y en los cuales haya participado como asesor, profesional o contratista o integrante del equipo de trabajo aprobado por entidades públicas o sociedades de economía mixta, en temas de sistemas transporte urbano”.

RESPUESTA:

Para el Experto en Estructuración de modelación financiera serán válidas las certificaciones donde se indique que tal persona desempeñó, como director, experto, especialista o profesional (o cualquier otro cargo), dentro del equipo de expertos que haya ejecutado el respectivo contrato.

Se adopta la sugerencia de utilizar la solicitud de certificaciones de contratos y no de proyectos.

El alcance de la certificación se aceptará que incluya la planeación, implementación u operación de sistemas de transporte masivo, y en los cuales haya participado como asesor, profesional o integrante del equipo de trabajo aprobado por entidades públicas o sociedades de economía mixta. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.9 – Personal en estructuración financiera - Especialista en Estructuración y Consecución de Financiamiento

En los contratos de consultoría (como el que nos ocupa) se contratan compañías (personas jurídicas, v.g. el contratista) que contemplan dentro de sus equipos profesionales (personas naturales) que ejecutan tales contratos.

Entendemos que cuando los TDR se refieren a que el Especialista en Estructuración y Consecución de Financiamiento ha debido desempeñarse como “asesor” o “profesional”, serán válidas las certificaciones donde se indique que tal persona desempeñó, por ejemplo, el rol de director, experto, especialista o profesional (o cualquier otro cargo), dentro del equipo de expertos que haya ejecutado el respectivo contrato.

¿Es correcta nuestra interpretación? De no serlo, agradecemos ajustar la redacción pues entonces la propuesta se entendería restrictiva en la medida en que sólo estaría dirigida a funcionarios públicos en su calidad de asesor de una entidad pública o de economía mixta o de profesional de una entidad pública o de economía mixta o de contratista (persona natural) de una entidad pública o de economía mixta, situación ésta última que deja por fuera a los integrantes de un equipo de trabajo en la medida que el contratista es un persona jurídica, como ya ha sido explicado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de la consultoría a contratar, respetuosamente sugerimos separar y diferenciar los conocimientos que se esperan del profesional, a saber, estructuración de proyectos de transporte urbano y consecución de financiamiento o cierre financiero.

En efecto, mientras que para este caso debe ser perentorio demostrar experiencia en la estructuración de transporte urbano; respecto del cierre financiero lo importante es demostrar experiencia en la estructuración y efectiva consecución de cierre financieros en el sector de infraestructura.

Finalmente, obsérvese cómo la contratación de asesores para lograr el cierre financiero o el financiamiento de proyectos generalmente es realizada por el sector privado, en la medida en que ellos serán los adjudicatarios del respectivo contrato de concesión, con lo cual, la redacción hoy contemplada, tampoco parece reconocer tal situación.

Por lo anterior, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción:

Tres (3) certificaciones de participación en contratos de consultoría o asesoría proyectos en para la estructuración de sistemas de transporte público, y en los cuales haya participado como asesor, profesional o contratista o integrante del equipo de trabajo aprobado por en entidades públicas o sociedades de economía mixta en temas de sistemas transporte urbano y tres (3) certificaciones de participación en contratos de consultoría o asesoría para la consecución del cierre financiero o financiamiento de proyectos de infraestructura de transporte en los cuales haya participado como asesor, profesional o contratista o integrante del equipo de trabajo para el sector privado (concesionarios).

RESPUESTA:

Mediante Adenda No. 2. Se modifica el numeral 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO de los TR. Es de anotar que el personal requerido se exige al adjudicatario del contrato de consultoría junto con las hojas de vida y las certificaciones que acrediten la experiencia exigida, deberán presentarse antes de la firma del Acta de Inicio.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.9 – Personal en estructuración financiera - Especialista en Riesgos

Agradecemos revisar la redacción en cita, en la medida en que la experiencia corresponde a la misma exigida al Experto en Estructuración y modelación financiera.

De ser correcta agradecemos aclarar si es posible que ambos perfiles, el de Estructuración y modelación financiera y el de Especialista en Riesgos pueda ser ejecutado por la misma persona, caso en el cual, el porcentaje de disponibilidad deberá ser modificado o lo que es lo mismo, que se exija un solo perfil, a saber: Experto en estructuración, modelación financiera y riesgos.

Ahora bien, de encontrarse que la redacción no corresponde, agradecemos tener en cuenta para los requisitos a solicitar la posibilidad de acreditar haberse desempeñado en cargos en sociedades calificadoras de riesgos o en departamentos de riesgos de financiadores.

RESPUESTA:

Se elimina la solicitud de presentar un Especialista en Riesgos. Esta actividad queda incluida en la del experto en estructuración y modelación financiera. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.9 – Personal en estructuración financiera - Especialista Financiero

Agradecemos revisar el alcance del requisito planteado, lo anterior por cuanto, en la medida en que estamos frente a un proceso de adjudicación de un contrato de consultoría, el texto en cita y

resaltado, pareciera no tener relación con el objeto a contratar.

En efecto, la experiencia requerida de “Financiero en obras de infraestructura, obras civiles o de sistemas de transporte”, generalmente la cumplen personas naturales vinculadas a compañías constructoras y operadores de sistemas de transporte, esto es, no se trata de asesores o consultores que puedan hacer parte de un consultor (como se espera de este proceso). Obsérvese como, en cambio, el segundo requisito, v.g. “Financiero en la Interventoría a los estudios y diseños de obras de infraestructura, de obras civiles o de sistemas de transporte”, si parece tener relación con la naturaleza del contrato que se pretende adjudicar, v.g. un contrato de consultoría.

Aun así, respetuosamente sugerimos que la interventoría verse sobre el contrato de estructuración y no sobre el de obra civil, lo anterior, a efecto de contar con correspondencia entre el objeto del contrato de este proceso y la experiencia del experto.

Por lo anterior, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: “Deberá demostrar experiencia certificada como Especialista Financiero o afines, en la estructuración de proyectos de en obras de infraestructura, obras civiles o de sistemas de transporte o en la Interventoría a la estructuración de proyectos de los estudios y diseños de obras de infraestructura, de obras civiles o de sistemas de transporte”

RESPUESTA:

Se elimina la solicitud de presentar un Especialista Financiero. Esta actividad queda incluida en la del experto en estructuración y modelación financiera. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.9 – Personal en estructuración financiera - Especialista en Explotación Comercial

Respetuosamente solicitamos reevaluar el perfil solicitado al Especialista en Explotación Comercial, lo anterior pues la experiencia requerida, generalmente la cumplen personas naturales vinculadas a compañías constructoras y operadores de sistemas de transporte, esto es, no se trata de asesores o consultores que puedan hacer parte de un consultor (como se espera de este proceso).

De otro lado, no es clara la experiencia que se espera del experto, derivado de la expresión “o en la Interventoría”, al final del texto.

RESPUESTA:

Se aclara que la experiencia certificada se debe demostrar en contratos de sistemas de transporte masivo o estructuración integral o financiera. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.9 – Nota 3

Entendemos que la previsión de Equivalencia de experiencia profesional por formación académica, se predica de todos los perfiles incluidos en las tablas de las páginas 35 – 46 y que, precisamente, a ello se refiere el texto resaltado.

Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

La equivalencia de experiencia aplica para todos los profesionales.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 2.1.3.1

En la medida en que el objeto del contrato que se pretende adjudicar con el proceso que nos ocupa se refiere a “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”, entendemos que serán válidas las certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto (i) la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea así como (ii) la interventoría a la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea.

Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

De no serlo, agradecemos incluir como experiencias válidas (i) la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea así como (ii) la interventoría a la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea.

Lo anterior, por tener una clara relación con el objeto a contratar y por qué con dichas experiencias se demuestran los conocimientos que se requieren, desde el punto de vista (no solo técnico como parece sugerir la redacción actual) legal y financiero, para la exitosa estructuración de proyectos férreos.

Finalmente, sólo a efectos de claridad, sugerimos aclarar que las opciones indicadas son complementarias y excluyentes, así: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto, obligaciones o actividades se refiera a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL Y/O LA INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO Y/O TRENES PESADOS Y/O TRENES LIGEROS Y/O TRENES DE CERCANÍAS Y/O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA, con la presentación de MÍNIMO UNA (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES que cumplan las siguientes condiciones”

RESPUESTA:

Serán válidas las certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto:

(i) La elaboración de estudios o diseños y/o la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea

(ii) la interventoría a la elaboración de estudios o diseños y/o Estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y

transporte de carga por vía férrea. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 2.1.3.1

Respecto del primer bullet, agradecemos aclarar que el valor de las certificaciones que se aportarán contemplará tanto el valor fijo del contrato como la comisión de éxito, en caso de que dicho contrato cuente con tal previsión. De otro lado, en la medida en que el contrato que se pretende estructurar se trata de un proyecto férreo en Colombia, respetuosamente sugerimos adicionar como una de las condiciones que por lo menos uno de los contratos a aportar, verse sobre infraestructura férrea en Colombia. Así:

- *Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – Expresado en SMMLV.*
- *Una de las certificaciones aportados deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.50 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*
- *Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros y Carga).*
- *Una de las certificaciones aportadas deberá corresponder a proyectos de infraestructura férrea en Colombia.*

RESPUESTA:

1. El valor de las certificaciones que se tendrán en cuenta para la evaluación de las condiciones habilitantes no incluirá ninguna cifra por concepto de comisión de éxito.
2. Serán válidas las certificaciones que correspondan a la ejecución de contratos de infraestructura férrea en Colombia, pero esta no será una condición obligatoria.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 2.1.3.1 – NOTA

Agradecemos aclarar a qué se refiere la expresión “la condición particular anteriormente citada”, pues la manera como se presenta no permite inferir si trata del tercer bullet que le antecede o si se refiere a otra condición. En cualquier caso, agradecemos indicar el alcance de la Nota en cita pues no es claro su entendimiento.

RESPUESTA:

Después de revisada la observación es pertinente aclarar que la condición particular citada se refiere a los tres bullets.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1

En la medida en que el objeto del contrato que se pretende adjudicar con el proceso que nos ocupa se refiere a “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”, entendemos que serán válidas las

certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto (i) la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea así como (ii) la interventoría a la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea.

Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto. De no serlo, agradecemos incluir como experiencias válidas (i) la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea así como (ii) la interventoría a la Estructuración técnica, legal y financiera (v.g. integral) de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea. Lo anterior, por tener una clara relación con el objeto a contratar y por qué con dichas experiencias se demuestran los conocimientos que se requieren, desde el punto de vista (no solo técnico como parece sugerir la redacción actual) legal y financiero, para la exitosa estructuración de proyectos férreos.

Respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL Y/O LA INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO Y/O TRENES PESADOS Y/O TRENES LIGEROS Y/O TRENES DE CERCANÍAS Y/O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA”

RESPUESTA:

Serán válidas las certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto:

- (i) La elaboración de estudios o diseños y/o la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea
- (ii) la interventoría a la elaboración de estudios o diseños y/o Estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 14

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III.EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1

Agradecemos aclarar que el valor de las certificaciones que se aportarán contemplará tanto el valor fijo del contrato como la comisión de éxito, en caso de que dicho contrato cuente con tal previsión.

De otro lado, teniendo en cuenta lo indicado en el primer bullet del numeral 2.1.3.1 que señala que “las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV”, y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto que nos ocupa, agradecemos contemplar la siguiente modificación: “La sumatoria del valor de cada contrato los contratos adicionales certificados, deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.”

RESPUESTA:

1. El valor que se tomará de las certificaciones no se tendrá en cuenta ningún valor por comisión de éxito.

2. Se confirma que “las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV”. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 15

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - I. GENERALIDADES – 1.24

Entendemos que los interesados que cuenten con las credenciales y condiciones necesarias para presentar sus ofertas a la Convocatoria Privada No. FCO-C-013-2019 y a la Convocatoria Privada No. FCO-I-047- 2019, podrán hacerlo, sin incurrir en causal de rechazo, inhabilidad o incompatibilidad. ¿Es nuestro entendimiento correcto? De ser así, agradecemos aclarar qué ocurre en el hipotético caso de que un mismo proponente resulte adjudicatario de ambos procesos.

RESPUESTA:

Es claro el entendimiento, en esta convocatoria privada, los oferentes podrán participar tanto para la consultoría como para la interventoría, pero se debe de tener en cuenta lo establecido en numeral 1.24 Conflicto de Interés “...Quien resulte en la primera posición del orden de elegibilidad y se seleccione como ganador del proceso de selección de la Consultoría y se encuentre participando en el proceso de Interventoría, no podrá ser adjudicatario en este último. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas...”.

3. INTERESADO: ANDREA RAMÍREZ V. – PROFIT BANCA DE INVERSIÓN, comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 22 de octubre de 2019 4:38 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA

Respetuosamente solicitamos se nos amplíe la información ambiental del Proyecto, dando respuesta a las siguientes observaciones:

- 1.1. ¿Actualmente se ha adelantado algún trámite ambiental relacionado con la ejecución del proyecto?*
- 1.2. ¿El proyecto cuenta con autorizaciones ambientales vigentes?*
- 1.3. ¿Existen pronunciamientos de autoridades ambientales respecto de la viabilidad del proyecto objeto de la estructuración? De existir, agradecemos poner las comunicaciones en conocimiento de los proponentes.*
- 1.4. ¿La entidad tiene identificadas posibles afectaciones a áreas ambientalmente protegidas, a saber, parques nacionales naturales, reservas forestales, entre otras? De ser afirmativa la respuesta, ¿Cuáles son estas áreas protegidas?*

RESPUESTA:

El contratista deberá establecer el avance de trámites ambientales relevantes al proyecto, verificación de autorizaciones y demás pronunciamientos de las entidades con respecto, adicionalmente, al área de influencia del proyecto, así como la identificación de las áreas susceptibles de protección especial. Lo anterior, de acuerdo al ANEXO I - Técnico Consultoría Tren el ítem 1.6 ESTUDIO AMBIENTAL, sin limitarse únicamente a lo mencionado anteriormente.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 – Abogado Junior

Reducción del número de profesionales “abogados juniors” con experiencia mínima de dos (2) años en derecho ambiental.

Solicitamos respetuosamente que la entidad reduzca de dos (2) a uno (1), el número de profesionales “abogados juniors” exigidos en los términos de referencia.

Sobre el particular, los términos de referencia establecen en el numeral 2.9. PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO que, como parte del equipo jurídico, el proponente debe garantizar que cuenta con dos (2) abogados junior con tres (3) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica mínima en “temas relacionados con aspectos ambientales para la definición de los procesos de licenciamiento”.

Consideramos que es suficiente contar con un (1) sólo abogado junior con experiencia específica en temas relacionados con la definición de los procesos de licenciamiento, razón por la cual, respetuosamente, hacemos la solicitud de que se reduzca el número de profesionales exigidos en esta materia.

Si la entidad no está de acuerdo con la solicitud, respetuosamente le pedimos nos explique cuál es la dificultad ambiental que ha identificado para la ejecución de este proyecto, que hace necesaria la incorporación al equipo estructurador de los dos profesionales de derecho referidos en este punto.

RESPUESTA:

Se ha modificado el requerimiento del personal mínimo requerido. Los temas relacionados con el licenciamiento ambiental podrán ser atendidos por el Abogado Sénior experto en contratación pública con el acompañamiento del experto ambiental. Ver adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA Información predial y urbana.

Respetuosamente solicitamos se nos amplíe la información predial y urbanística del Proyecto, dando respuesta a las siguientes observaciones:

1.1. ¿El proyecto está contemplado en los Planes de Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales (municipios y distrito de Bogotá) por las cuales atraviesa o atravesará?

1.2. ¿La entidad ha identificado posibles intervenciones a zonas afectadas como espacio público en las diferentes jurisdicciones territoriales?

1.3. ¿La entidad ha determinado, así sea de manera preliminar, si el proyecto tendrá afectaciones prediales sobre bienes que no sean de propiedad de la entidad?

RESPUESTA:

La respuesta correspondiente a las tres preguntas deberá ser resuelta por el Consultor como parte del objeto de su contrato.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 – Analista para la Gestión Predial y Social

Eliminación del profesional “Analista para la Gestión Predial y Social”.

Solicitamos respetuosamente que se elimine el perfil de Analista para la Gestión Predial y Social de los requisitos exigidos en los términos de referencia. Sobre el particular, los términos de referencia

establecen en el numeral 2.9. PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO que, como parte del equipo jurídico, el proponente debe garantizar que cuenta con un profesional “Analista para la Gestión Predial y Social” con tres (3) años de experiencia general y de dos (2) años “certificada en SIG o bases de datos geo científicas y en Arc- GIS y manejo de Excel en desarrollos asociados”. Sin embargo, en el mismo numeral 2.9, la entidad también exige que el equipo técnico cuente con tres profesionales relacionados con temas prediales y sociales, incluso con mejores calidades de experiencia. Así, los Términos de Referencia exigen un experto en planeación urbana que debe contar con diez (10) años de experiencia, un experto en gestión social que debe contar con cinco (5) años de experiencia y un experto en predial que debe contar con diez (10) años de experiencia.

En atención a lo anterior, consideramos que la autoridad suple de manera adecuada cualquier necesidad que pueda requerir el proyecto con relación al componente predial y a la gestión social, con los tres perfiles ya expuesto exigidos para el equipo técnico, razón por la cual, hacemos la respetuosa solicitud de que se elimine el perfil de “Analista para la Gestión Predial y Social” con tres (3) años de experiencia exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA:

El proponente debe contar con dos Expertos en Gestión Social y Equidad de Género y un Experto Predial para atender las necesidades de los estudios, con el cumplimiento de los requerimientos exigidos para el personal mínimo. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

Además de nuestra sugerencia No. 13 del documento remitido el pasado 17 de octubre y en la medida en que el objeto del contrato que se pretende adjudicar corresponde a la estructuración integral de un proyecto férreo en Colombia, sugerimos a la Entidad, considerar como un requisito que otorga puntaje, el hecho de haber desarrollado dicho contrato para infraestructura férrea en Colombia.

Lo anterior por cuanto con dicho requerimiento se aseguraría que el Consultor en efecto conoce y domina, no sólo la regulación colombiana en materia de contratación estatal (vía concesión o APP) sino que además, ha tenido experiencia en la propuesta de fuentes de financiamiento de proyectos férreos, que contemplan las características propias de la economía colombiana, la regulación existente y aplicable a fuentes alternativas de financiamiento, tanto para infraestructura de transporte como para tecnologías limpias.

Valga indicar que el objetivo de solicitar experiencia adicional y que además se otorgue puntaje es, precisamente, reconocer la existencia de proponentes que cuenten con conocimiento adicional, superior y específico (demostrable a través de sus credenciales) al simple habilitante, de manera que se asegure que el Consultor más idóneo, es reconocido a través de puntaje adicional.

En este caso, y de manera respetuosa, sugerimos tener en cuenta que es más idóneo aquel consultor que ya ha desarrollado un contrato de estructuración integral de un sistema férreo en Colombia, que aquel que ha ejecutado un número plural de estructuraciones (ya sea técnicas o legal o financieras) en una jurisdicción diferente a la colombiana.

Ahora bien, en la medida que en efecto, el sistema férreo de transporte ha empezado a ser retomado apenas hace algunos años en Colombia, y reconociendo tal realidad, respetuosamente sugerimos la siguiente modificación a la tabla de puntuación, sin perjuicio del cambio solicitado al requisito indicado en la página 86 de los TdR y sobre la cual nos referimos en nuestra observación No. 13 del documento del pasado 17 de octubre:

Máximo Tres (3) certificados de “Experiencia adicional” de los que al menos uno corresponda a infraestructura férrea en Colombia. 25 PUNTOS.

Dos (2) certificados de “Experiencia adicional” de los que al menos uno corresponda a infraestructura férrea en Colombia. 16 PUNTOS.

Un (1) certificado de “Experiencia adicional” para infraestructura férrea en Colombia. 8 PUNTOS.

RESPUESTA:

Serán válidas las certificaciones que correspondan a proyectos de infraestructura férrea en Colombia, pero esta no será una condición obligatoria.

- 4. INTERESADO: JOSE JOAQUÍN ORTIZ GARCIA – JOYCO**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 22 de octubre de 2019 2:57 p. m.

OBSERVACIÓN 1

En atención a la “EVALUACIÓN FACTOR DE CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES” que establecen los términos de referencia que adelanta FINDETER:

“Una vez realizada la ponderación de todos los criterios de calificación de las propuestas habilitadas. La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Se descontarán 10 puntos, al proponente frente al cual FINDETER haya formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán 10 puntos adicionales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, o sanciones; o declaración de

incumplimiento, terminación unilateral o caducidad del contratista, denuncia penal (Proponente dentro del presente proceso), impuestos o declaradas a cada integrante.

El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la totalidad de todos los criterios de ponderación.

Para los efectos de evaluación de este criterio, el proponente deberá presentar certificación juramentada expedida por el proponente cuando se trate de persona natural o por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas, en la que se indique si le han impuesto o no cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral, o caducidad, en los términos antes señalados, indicando e identificando expresamente cuántas y cuáles se le han impuesto. Para estos efectos se deberá diligenciar el Formato No. 6”.

Es pertinente mencionar que los términos de referencia que rige la presente convocatoria buscan garantizar la selección de un oferente que cumpla con la experiencia necesaria para llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique que la firma proponente deba estar exenta de cualquier tipo de multa y/o sanción, pues en múltiples situaciones dichas multas o sanciones se encuentran circunscritas en una serie de condiciones ajenas o adversas al contratista, sin que este tipo de situaciones pueda acreditar su falta de idoneidad.

Pues a diferencia de lo que ocurre en los contratos sometidos al régimen de contratación pública, con base en el principio de igualdad absolutas de las partes que rigen los contratos de derecho privado, ninguna de ellas puede arrogarse el privilegio de multar directamente a la otra por supuestos o reales incumplimientos de sus prestaciones debidas, dado que no se puede ser Juez y parte a la vez en dicha actividad negocial. Le corresponde por consiguiente al juez del contrato de acuerdo con lo alegado y probado, determinar si se dan los supuestos facticos y jurídicos que justifiquen la imposición de la referida multa o sanción a la que haya lugar.

De allí se advierte que los aspectos que resultan más relevantes a la hora de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad que rige la contratación, implica el derecho de participación en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, sin que ello implique que un oferente que tenga la experiencia e idoneidad para ejecutar un contrato no cuente con las mismas oportunidades de los demás oferentes, al haber sido objeto de multa o sanción lo que imposibilita su probabilidad de contratar.

Sobre el particular el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En

consideración con lo indicado se evidencia que no obstante el régimen de derecho privado, las Entidades Estatales que lo ostentan tienen que dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, esto es: igualdad, moralidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

De otra parte para el caso que nos ocupa, es pertinente anotar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha definido la multa, “como una previsión contractual según la cual en el evento de presentarse un incumplimiento parcial o de mora en la ejecución de las obligaciones del contratista, ocurridas dentro del plazo del contrato, éste se hace acreedor de una sanción de tipo pecuniario por parte de la Administración, la cual tiene como objetivo constreñirlo hasta que cumpla”1.

En ese sentido, tal como lo señala el doctrinante Juan Ángel Palacio Hincapié, “las multas son una sanción impuesta al incumplimiento parcial del contratista, cuando su conducta obligacional puede corregirse para la ejecución oportuna del contrato” 2. Lo anterior quiere decir que las multas que las diferentes entidades estatales pueden imponerle al colaborador de la Administración tienen una finalidad específica, esto es inducir al cumplimiento del contrato, sin que este presupuesto pueda ser catalogado como una inhabilidad o reproche al momento de evaluarse los criterios de calificación de las propuestas.

En atención a lo expuesto, solicitamos a la entidad adecuar los términos de referencia de acuerdo con lo establecido en las leyes de contratación colombiana, ajustando el numeral correspondiente a la “EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES”, ya que tal como está planteado atenta contra el principio de igualdad, por lo que se debe otorgar la misma equivalencia a un proponente que presenta una sanción o una multa así como proponente que no ha sido acreedor de ninguna sanción.

RESPUESTA:

Después de hacer un análisis de la observación presentada por el interesado, resulta necesario aclararle que numeral “EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES” se ha estipulado dentro de los términos de referencia como una manera de mitigar los futuros riesgos dentro del proceso de selección que nos atañe, dando así cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y transparencia para todos los posibles oferentes, pues no estamos negando la posibilidad de presentarse a las diferentes convocatorias. Motivo por el cual no se acepta la observación.

- 4. INTERESADO: DIANA LANCHEROS– MOTT MACDONALD,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 2:47 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - I. MODELO CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Una vez revisado el modelo de contrato de consultoría compartido virtualmente, evidenciamos que el mismo carece de una cláusula donde limite la responsabilidad del consultor, con la intención de fortalecer la pluralidad de oferentes, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad la inclusión o ajustes de la siguientes cláusula:

Las partes aceptan que dentro de los montos que resulte de la aplicación de las pólizas y multas, se entiende incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de terminaciones anticipadas incluyendo daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios y otros similares.

“Límite de responsabilidad”: correspondiente al (máximo una vez el valor del contrato) límite máximo de responsabilidad a ser asumido por el contratista. El límite de responsabilidad contendrá las exclusiones estándares para este tipo de contratos, las cuales no ponderaran dentro de este límite.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que la establecida, se da en el marco de políticas de estado de prevención y/o mitigación de los riesgos y litigios, siendo producto de un procedimiento de viabilización por parte de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta, el grado de complejidad del proyecto, los procesos de aprobaciones internas y especialmente la elaboración y consecución de documentos para la elaboración de una propuesta competitiva, le solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de cierre por lo menos diez (10) días hábiles.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.13 - PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

... “En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales y extranjeras invitadas a ofertar, ya sea como proponente individual o como integrantes de proponentes plurales en consorcio o unión temporal. Podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria, las compañías británicas que se encuentran en el Commercial Framework desarrollado por Fondo de prosperidad de The government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), y aplicado por la Embajada Británica en Colombia para la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad Bilateral en Colombia” ...

Sin embargo en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, limita la participación teniendo en cuenta lo siguiente:

...” a. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas”

b. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal” ...

Así las cosas, le solicitamos a la entidad eliminar las exigencias anteriores y dejar claro que se puede presentar la filial o sucursal acreditando la experiencia de su casa matriz o red de firmas según sea el caso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

3.1 Entendemos que en el caso que nuestro equipo de trabajo este conformado por personal con títulos académicos otorgados en el exterior no se deberá realizar la respectiva convalidación, pues los mismos pretenden ejercer de manera temporal en el país.

¿Es correcta nuestra interpretación?

3.2 Entendemos que para el cálculo de la experiencia general se realizará desde la fecha del título profesional, así mismo, esta no deberá ser certificada.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

3.1. Es incorrecta su interpretación, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

3.2. Una vez revisada la observación, la entidad se permite aclarar que de conformidad con el numeral “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO”. El interesado debe tener en cuenta que “La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional”.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Le solicitamos a la entidad aclarar la forma mediante la cual el proponente deberá acreditar la experiencia para la obtención de puntaje y que esta se encuentre conforme a lo requerido por la entidad.

RESPUESTA:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana.

Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social. Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.

OBSERVACIÓN 6

ANEXO I - Técnico - 1. DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL CORREDOR FÉRREO - 1.4 - TOPOGRAFÍA Y ALINEAMIENTO GEOMÉTRICO DE LA VÍA.

Establece que “Los planos en planta se presentarán a escala 1:10.000 y los planos de perfil se presentarán a escala H: 1:5.000 y V: 1:500 o menor.”. Sin embargo en el mismo apartado 1.4, más abajo también se dice que se debe entregar “Planos Planta-Perfil, preferiblemente en escala horizontal 1:2.000 y vertical 1:200. Plano con el dibujo de las secciones transversales en escala 1:100 tanto horizontal como vertical”. Entendemos que la escala a nivel de estudio de factibilidad es H: 1:5.000 y V: 1:500 y, por tanto, la que se debe desarrollar en este proyecto. Por favor confirmar estos términos.

RESPUESTA:

Se confirma lo solicitado en el Anexo técnico numeral 1.4 topografía, contenido mínimo de los entregables.

OBSERVACIÓN 7

ANEXO I - Técnico - 1. DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL CORREDOR FÉRREO - 1.5 - INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA Y PLATAFORMA

Establece que se deben entregar “Planos Planta-Perfil, preferiblemente en escala horizontal 1:1.000 y vertical 1:100. Plano con el dibujo preliminar de las secciones transversales en escala 1:500. “Pero entendemos que esto excede del detalle habitual en un Estudio de Factibilidad, siendo esa escala la que se debe desarrollar en los Proyectos de Detalle en fases posteriores al presente estudio de Factibilidad. Por favor confirmar estos términos.

RESPUESTA:

Se confirma lo solicitado en el Anexo técnico numeral 1.5 - Infraestructura, Superestructura y Plataforma.

OBSERVACIÓN 8

ANEXO I - Técnico – 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.2. - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

Entendemos que el Plan de Mantenimiento lo tendrá que desarrollar el operador final en posteriores fases, y en el Estudio de Factibilidad se tendrán que incluir unas estimaciones de coste en función de experiencias anteriores y de la solución técnica seleccionada pero sin tener que desarrollar el Plan de Mantenimiento en la medida que éste dependerá de proveedor tecnológico final en cada caso. Por favor confirmar estos términos.

Asimismo, entendemos que los entregables RAMS, que se listan en el apartado Gestión RAMS del apartado 2.2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, se desarrollarán en fases posteriores al presente Estudio de Factibilidad. Por favor confirmar estos términos

RESPUESTA:

Se confirma lo solicitado en el Anexo técnico numeral 2.2. - Operación y Mantenimiento del Sistema.

OBSERVACIÓN 9

ANEXO I – Técnico - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.3 - MATERIAL RODANTE Y EQUIPOS DE VÍA
Entendemos que el Contratista de este Estudio de Factibilidad podrá dar ciertas características del material rodante dentro de la tecnología existente pero el cálculo de los MKBF y RAMS serán particulares de cada proveedor, el cual deberá incluir en su oferta ese cálculo en posteriores fases, y en coherencia con el Plan de Mantenimiento para cumplir con los indicadores de disponibilidad que sí serán objeto del Estudio de Factibilidad. Por favor confirmar estos términos.

RESPUESTA:

Se confirma lo solicitado en el Anexo técnico numeral 2.3 - Material Rodante y Equipos de Vía.

OBSERVACIÓN 10

ANEXO I – Técnico - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.3 - MATERIAL RODANTE Y EQUIPOS DE VÍA
“La imagen interior y exterior del material móvil deberá mostrar su integración en la región. Deberá mostrar imagen de modernidad y alta tecnología. “

Establece la información mínima que el Contratista debe incluir en la fase de factibilidad para cada uno de los subsistemas del sistema de comunicaciones.

Entendemos que en el Estudio de Factibilidad se podrán dar ciertas pautas sobre el diseño interior y exterior pero que deberá ser el Proveedor de material rodante finalmente seleccionado el que deberá desarrollar el diseño interior y exterior del vehículo cumpliendo las pautas marcadas. Por favor confirmar estos términos.

RESPUESTA:

Se confirma lo solicitado en el Anexo técnico numeral 2.3 - Material Rodante y Equipos de Vía.

OBSERVACIÓN 11

ANEXO I – Técnico - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.13 - SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRENES

Entendemos que cierta información (como por ejemplo la Arquitectura del subsistema incluyendo el equipamiento del PCO (detallado en el apartado PUESTO DE CONTROL CENTRAL OPERACIONAL – PCO), la distribución y ubicación de los diferentes equipos en las estaciones de pasajeros o los estudios técnicos de justificación/aclaración de las soluciones técnicas propuestas en el Proyecto de Diseño definitivo) excede el alcance tipo de un Estudio de Factibilidad.

Por favor definir y confirmar la información mínima requerida en la fase de factibilidad, para cada uno de los sistemas de comunicación, seguridad, señalización y control de trenes. Por otro lado, en cada uno de los subapartados de los sistemas de comunicaciones ferroviarias se hace referencia a

los entregables a incluir en el Proyecto de Diseño, entendemos que dicha información es requerida en fases posteriores al estudio de Factibilidad.

Por favor, confirmar que toda información solicitada bajo la denominación de Proyecto de diseño queda excluida en la Etapa de Factibilidad.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, es pertinente aclarar que El SISTEMA DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRENES, deberá ser propuesto por el consultor teniendo en cuenta todos los aspectos que intervienen en la operación y que serán estudiados en el contrato que se derive de este proceso.

OBSERVACIÓN 12

ANEXO I – Técnico - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.13 - SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRENES

Se listan dentro de los entregables los correspondientes a un Proyecto de Diseño que entendemos excede el alcance tipo de un Estudio de Factibilidad. Se habla de un Proyecto de Diseño Básico de Construcción en el que incluir unas Especificaciones Técnicas de Construcción que también exceden del alcance tipo de un Estudio de Factibilidad. Por favor confirmar estos términos.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, es pertinente aclarar que el presente contrato deberá realizar los estudios de factibilidad para la estructuración integral técnica, legal, financiera y de equidad de género. Estos estudios son la base para la licitación de la Contratación de la Construcción que hará posteriormente la Gobernación de Cundinamarca. Se estima que dentro de la licitación de Construcción se haga una revisión de estos Estudios, pero los entregables solicitados aquí son la base para la licitación de la construcción.

OBSERVACIÓN 13

ANEXO I – Técnico - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.13 - SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRENES

Por favor, confirmar y detallar la información a incluir en el Estudio de Factibilidad para los Subsistemas de Control de Accesos y Supervisión unificada – Sistema Anti-intrusión.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, es pertinente aclarar que estos estudios de factibilidad deben incluir un proyecto de diseño básico de construcción con unas especificaciones técnicas que permitan al contratante (Gobernación de Cundinamarca), proceder con la apertura de la licitación para la construcción del sistema.

OBSERVACIÓN 14

ANEXO I – Técnico - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA – 2.14 - SISTEMAS DE RECAUDO.

Por favor, confirmar y detallar la información a incluir en el Estudio de Factibilidad para el Sistema de Recaudo.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, es pertinente aclarar que estos estudios de factibilidad deben incluir un proyecto de diseño básico de construcción con unas especificaciones técnicas que permitan al contratante (Gobernación de Cundinamarca), proceder con la apertura de la licitación para la construcción del sistema.

5. **INTERESADO: GERMAN ANDRES BERRIO MARÍN – INTEGRAL S.A**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 3:34 p. m.

OBSERVACIÓN 1	
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA	
<i>Dada la complejidad del proceso y lo que representa la revisión de este para nuestras áreas técnicas, INTEGRAL S.A. solicita amablemente que la entidad extienda el plazo para presentación de observaciones hasta el día viernes 25 de octubre a las 5:00 pm.</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 1.	

6. **INTERESADO: ANDREA GOMEZ CASTRO – AECOM**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 3:35 p. m.

OBSERVACIÓN 1	
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.	
<i>De acuerdo a lo manifestado en audiencia de aclaraciones solicitamos a la entidad que las apostillas y traducciones oficiales, se exijan a quienes resulten adjudicatario del proceso, y en esta etapa se permita presentar documentos sin apostillas y con traducción simple.</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 2.	

OBSERVACIÓN 2	
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA	
<i>Solicitamos a la entidad ampliar los plazos del cronograma, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la magnitud de información y documentación que se requiriendo aportar en la propuesta</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 1.	

OBSERVACIÓN 3	
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.3.1.	
<i>Solicitamos a la entidad aclarar que se entiende por la expresión “la sumatoria del Presupuesto estimado”, para la acreditación de la experiencia exigida.</i>	
Respuesta:	
Se aclara que las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Una de las certificaciones aportados deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.50 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, se hará la respectiva modificación de los TR mediante adenda.	

OBSERVACIÓN 4	
<p>TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.3.1. <i>Entendemos que un contrato ejecutado en consorcio por dos 2 firmas que integran consorcio para el presente proceso se tendrá en cuenta por el 100%, ¿es correcta nuestra interpretación?</i></p>	
RESPUESTA:	
<p>Se aclara que tal como se estableció en los términos de referencia "...En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso...".</p> <p>"...Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. Y en el evento que alguno de los integrantes tenga participación del 50% o más, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y solo se cuantificará bajo esta regla la experiencia de este integrante. El porcentaje de participación de los demás integrantes en dicho contrato o proyecto no se podrá acumular, por cuanto, no se podrá acreditar sino hasta el 100% de la experiencia ejecutada en el contrato o proyecto aportado..."</p>	
OBSERVACIÓN 5	
<p>TDR CONSULTORÍA – 2.1.3.1 “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE2. <i>“En ningún caso podrá acumularse la experiencia especifica acreditada a la de otro de sus miembros con el fin de alcanzar el 50% de la experiencia especifica individual requerida”.</i></p> <p><i>Solicitamos a la entidad aclarar a que hace referencia el anterior enunciado por cuanto no se entiende esta restricción.</i></p>	
RESPUESTA:	
<p>Ver Adenda No. 2.</p>	
OBSERVACIÓN 6	
<p>TDR CONSULTORÍA – 2.1.3.1, literal b “DE LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS SERÁ TENIDA EN CUENTA SOLO LA EXPERIENCIA DE LA RESPECTIVA SUCURSAL” (subrayado es nuestro), se solicita a la entidad se elimine esta restricción, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p><i>El espíritu de este proceso se basa en contar con la participación de empresas afiliadas al Fondo de prosperidad del Reino Unido, el cual está aportando los fondos para la consultoría; se trata de empresas extranjeras que han obtenido la experiencia especifica aplicable al presente proceso principalmente en proyectos realizados por fuera del país; no hace sentido por lo tanto limitar la experiencia de las Sucursales de Sociedades extranjeras a los proyectos ejecutados directamente por estas, considerando los escasos proyectos ferroviarios que se han realizado en el país.</i></p> <p><i>Por otra parte las sucursales de sociedades extranjeras son vehículos corporativos utilizados por</i></p>	

sociedades domiciliadas fuera del país y constituyen una extensión en todos los aspectos de su matriz. Este tipo de sucursales tienen dos finalidades principales: (i) desarrollar actividades permanentes en el territorio nacional, y (iii) realizar inversiones en determinados sectores de la economía, conforme a los requisitos que la ley colombiana ha establecido para estos propósitos.

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano las sucursales de sociedades extranjeras son consideradas establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad domiciliada en el exterior, cuyo administrador tiene facultades para representarla legalmente. La apertura de una sucursal de esta naturaleza permite a la sociedad extranjera desarrollar de manera permanente actividades y negocios en el territorio nacional. La sucursal se sociedad extranjera es la misma persona jurídica matriz. En consecuencia se debe entender que los actos que desarrollan la sucursal son ejecutados en nombre de la matriz respectiva. Por tal razón los derechos y obligaciones de la sucursal, derivados de las relaciones que establezca, son los mismos de su matriz.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

Solicitamos a la entidad mantener los requisitos establecidos en lo referente a la experiencia habilitante y la experiencia ponderable.

RESPUESTA:

Los requisitos habilitantes y calificables se encuentran en los TDR SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - II. SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO

Entendemos que las hojas de vida de los profesionales solo se le exigirán al proponente adjudicatario del proceso, es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación es pertinente aclarar que en el numeral *REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO*. De los términos de referencia expresan que “para efectos de verificación, el proponente seleccionado o adjudicatario deberá aportar al interventor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto”, por lo que es correcto su entendimiento.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.

Teniendo en cuenta que varios de los perfiles requeridos corresponden a profesionales especializados vinculados a las matrices y por lo tanto, residentes en el exterior, y que el tiempo requerido para llevar a cabo el trámite de homologación de los títulos académicos puede llegar a superar inclusive el plazo establecido para la Consultoría, solicitamos a la entidad se elimine el requisito de homologación de los títulos académicos.

RESPUESTA:

Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la

exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

7. INTERESADO: JUAN DAVID LLANO – ARUP, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:08 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.4 - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Solicitamos que se reduzca el puntaje de evaluación de la propuesta económica. Consideramos que el puntaje expuesto actualmente prima sobre la calidad del trabajo, lo que puede llegar a comprometer el proyecto.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación se mantiene la asignación de puntaje indicada para la propuesta económica.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos que se amplíe el plazo para presentar las propuestas mínimo 10 días hábiles después de las últimas aclaraciones, ya que estas podrían modificar la información y verificaciones a presentar.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Consideramos importante reevaluar la especificidad de los expertos requeridos. En nuestra experiencia, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto es una estructuración, consideramos necesario presentar únicamente los siguientes profesionales técnicos:

- Director de estudios y diseños
- Experto en infraestructura ferroviaria
- Experto en superestructura ferroviaria
- Experto operación de sistemas férreos
- Experto en control de tráfico ferroviario, comunicaciones y/o señalización.

Ahora bien, es claro que será responsabilidad del consultor contar con el mejor y más apto equipo para el desarrollo de la consultoría, pero por experiencia sabemos que la presentación exhaustiva de perfiles suele dilatar el arranque del proyecto.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.

En caso de que lo anterior no sea aceptado solicitamos amablemente que un mismo profesional pueda presentarse para más de un perfil, siempre y cuando cumpla con los requerimientos expuestos en los términos de referencia. De igual forma solicitamos los siguientes ajustes a los perfiles:

a. Experto en Material Rodante: Ampliar el perfil profesional para cualquier ingeniería. En la experiencia específica, agradecemos se elimine el requisito de Jefe de Talleres y Jefe de Equipos Férreos. Este último requerimiento es un perfil demasiado específico para un experto en material rodante en empresas consultoras. Asimismo, este perfil se homologa con el experto en operaciones de sistemas férreos, toda vez que en la estructuración se exponen las características del material rodante, mas no es necesario estar involucrado en su fabricación y/o mantenimiento rutinario.

Experto en Estaciones: En la experiencia específica agradecemos se elimine el requisito de especialista en Estructuras, toda vez que un arquitecto cumple para este cargo.

c. Experto en sistemas de comunicación, control y señalización: Agradecemos que la experiencia específica sea válida como Especialista en Sistemas de Comunicación, control y/o señalización.

d. Experto en patios y cocheras: Agradecemos ampliar el perfil profesional para cualquier ingeniería o arquitectura. En la experiencia específica, agradecemos se elimine el requisito de Jefe de Talleres y Jefe de Equipos Férreos. Este último requerimiento es un perfil demasiado específico para un experto en patios y cocheras en empresas consultoras. De igual forma, agradecemos sea válida la experiencia en los diseños de patios y cocheras.

e. Experto en mantenimiento de sistemas férreos: Este perfil se homologa con el experto en operaciones de sistemas férreos, toda vez que en la estructuración se exponen los requerimientos necesarios para tener un mantenimiento que asegure una confiabilidad y seguridad en la operación del sistema.

Experto en Planeación Urbana: Agradecemos el perfil profesional sea ampliado a arquitectura. De igual forma, agradecemos sea eliminado el requerimiento de Especialista Férreo. Toda vez que un excelente experto en planeación urbana no necesariamente tiene que haber estado involucrado en sistemas férreos.

g. Experto forestal. Agradecemos eliminar este perfil, ya que consideramos no es pertinente para el objeto de la consultoría, puesto que este no es un proyecto "greenfield".

h. Experto Ambiental: Agradecemos sea aceptada la experiencia como asesor ambiental de obras en sistemas de transporte.

i. Experto en Planeación Urbana y Captura de Valor: Agradecemos la experiencia específica sea válida como Especialista en Planeación Urbana y/o Captura de Valor, ya que no son especialidades que siempre van juntas. De igual forma, agradecemos ampliar el perfil profesional a economista.

j. Especialista en Hardware para Recaudo. Se homologa con el especialista en Sistemas de Recaudo electrónico. No es necesario para una estructuración.

k. Especialista en Operación de Recaudo Electrónico: Se homologa con el especialista en sistemas de recaudo electrónico. No es necesario para una estructuración.

l. Ingeniero de apoyo: No es necesario solicitarlos, pero se entiende que la empresa consultora los necesitará.

m. Finalmente solicitamos que todos los perfiles directamente relacionados con sistemas férreos

tengan una experiencia igual o inferior a 7 años.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA

Los estudios de campo juegan un papel fundamental en el desarrollo del proyecto y tienen unos costos significativos asociados cuando se suman en conjunto. Por este motivo, solicitamos nos aclaren si hay costos reembolsables para los estudios de campo. En caso negativo, amablemente solicitamos sean incluidos.

RESPUESTA:

No hay costos reembolsables para los estudios de campo. Todos los costos en que se incurra para cumplir con el alcance del contrato se deberán incluir en el presupuesto económico presentado con su oferta.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA.

Tal como se expuso en la audiencia del día 21 de octubre de 2019, nos gustaría confirmar que si será tenida en cuenta la experiencia de la casa matriz. Toda vez que esta es una convocatoria promovida por el Prosperity Fund para empresas británicas.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.2 - EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS - EN ESTACIONES

En nuestra experiencia, un estudio DOT requiere un gran trabajo y un costo asociado alto, de hecho, este es un proceso que suele contratarse por aparte de la estructuración. Por este motivo, agradecemos nos aclaren y especifiquen cuántas estaciones deben ser consideradas. Solicitamos remover este alcance, de no ser posible, solicitamos limitar el alcance a una estación.

RESPUESTA:

Se acota la solicitud a dos estaciones, y los costos de este aparte deben estar incorporados en el valor de la propuesta presentado por el proponente, no habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por cuenta de este aparte.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Solicitamos se detallen y especifiquen las actividades y el personal necesario durante la fase de acompañamiento. Para las empresas consultoras es importante tener el mayor control posible, y el hecho de no conocer el alcance del acompañamiento posterior supone riesgos que las empresas con estándares internacionales no pueden cumplir. Es importante destacar que esta fase no es usual a nivel internacional y suele ser pagada de forma extra con los honorarios de los profesionales

involucrados. Este punto es fundamental para nuestra empresa, si el acompañamiento se mantiene sin limitaciones, lamentablemente no podremos participar en la convocatoria.

RESPUESTA:

En atención a su observación, el alcance de las actividades de acompañamiento son las descritas en la sección 2.3. e) Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto de los Términos de Referencia. Adicionalmente se indica que el Consultor deberá acompañar al Concedente en todas las actividades y acompañamientos para el que sea requerido por el Concedente. No hay lugar a pago por separado para cualquier actividad de acompañamiento. Mediante adenda se modifica e tiempo de acompañamiento.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA -I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS -I. GENERALIDADES – 1.21 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Solicitamos que no sea requerida la convalidación de títulos obtenidos en el exterior y/o acreditaciones para trabajar en Colombia a los profesionales con domicilio en otro país. Es importante destacar que muchos de los profesionales extranjeros, que serán involucrados en el proyecto, trabajarían por un periodo relativamente corto en el proyecto (Ej: 3 meses), ya que esta es la duración necesaria para sus actividades. Consideramos que este corto periodo de tiempo no amerita una convalidación de títulos o permisos para trabajar en Colombia. A su vez, este proceso puede dilatar considerablemente el comienzo de este proyecto.

RESPUESTA:

El adjudicatario del proceso, después de la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio deberá presentar para aprobación el personal mínimo requerido. Se deberá demostrar la experiencia exigida mediante certificados. Entre ellos, los permisos y convalidaciones respectivas, respecto a esta última arista el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Agradecemos eliminar la columna de dedicación que han expuesto con los perfiles de la consultoría.

RESPUESTA:

Se cambia la palabra Dedicación por Disponibilidad, mediante adenda se hará la respectiva modificación.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA.

Solicitamos nos aclaren el límite de responsabilidad y de indemnidad requeridos para el proyecto. En la audiencia del 21 de octubre de 2019 se indicó que no sería mayor al 20% del valor del contrato.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de

Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado.

Los eventos en que se debe mantener indemne son los que se presenten ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, en ejecución del contrato.

La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar. Finalmente, se dilucida que el porcentaje del 20% del valor del contrato, es con relación al límite de las sanciones contractuales a pactarse en el contrato.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

En cuanto al pago de la Comisión de Éxito, consideramos que se deben reevaluar las condiciones de dependencia en el número de proponentes y el plazo máximo para el pago. Con respecto al número de proponentes amablemente solicitamos que el porcentaje a pagar de la comisión de éxito para un solo participante sea del 60%, entendiendo que este tipo proyectos son considerablemente complejos y para la obtención de un solo proponente se requiere de un esfuerzo significativo. De igual forma, consideramos que la comisión de éxito no depende del cierre financiero del proyecto ya que estas son particularidades del contratista seleccionado. Por este motivo, solicitamos que la comisión de éxito se pague (en su totalidad) a los 30 días hábiles a la adjudicación.

RESPUESTA:

En atención a su observación, no se acoge su solicitud en cuanto al número de proponentes hábiles de la licitación. Respecto al pago de la comisión de éxito y su dependencia al cierre financiero, dicha observación quedará resuelta mediante Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Solicitamos que se tenga en cuenta las experiencias en estructuración financiera de proyectos férreos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 14

TDR CONSULTORÍA.

Solicitamos que, para la validación de las experiencias, se tengan en cuenta los proyectos inscritos

en el RUP sin necesidad de que estén apostillados. Esto debido a que los proyectos inscritos en el RUP ya surtieron un proceso de validación documental en Colombia.

RESPUESTA:

La entidad no exige, ni verifica la acreditación de la experiencia a través del registro y codificación de la misma, sino a través de las certificaciones o alternativas exigidas.

- 8. INTERESADO: CARMEN ROSALES SUÁREZ– STEER**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:14 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Frente al cronograma de presentación de la propuesta, solicitamos amablemente ampliar el plazo de presentación de la propuesta por lo menos en cuatro días hábiles, dada la magnitud del proyecto, es necesario contar con un tiempo prudencial para preparar una propuesta a acorde con el presupuesto y el cumplimiento de los requisitos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA.

En los relacionado con la experiencia habilitante de la firma, y dado que la presente convocatoria es de carácter internacional, solicitamos amablemente que se especifique claramente en los TDR definitivos que la experiencia podrá aportarse de manera global, es decir por parte de la filial, sucursal en Colombia o casa matriz.

Adicionalmente y frente al requisito de presentar los documentos de experiencias internacionales debidamente apostillados y legalizados, solicitamos que los proyectos que ya se encuentren inscritos en el RUP del proponente, se elimine dicho requisito, dado que ya surtió un procedimiento de legalización en Colombia.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

En lo relacionado con el puntaje adicional por proyectos en inclusión social y equidad de género, agradecemos definir las reglas de acreditación de dicha experiencia. Teniendo en cuenta que las Entidades difícilmente expiden una certificación que especifique dicho componente en el desarrollo de los proyectos. Solicitamos amablemente, que se acepte la acreditación a través de contratos en donde se incluya el desarrollo de socializaciones, talleres de socialización y participación ciudadana y actividades afines.

RESPUESTA:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe

ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social. Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.4 - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se solicita eliminar el precio como factor de evaluación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Tratándose de una consultoría es fundamental priorizar factores de calidad sobre el precio.*
- b. En la medida que se promueve la reducción los costos, se puede comprometer la calidad de los productos e incluso de competencia desleal*
- c. La forma en la que en consultoría se pueden optimizar costos están asociadas a:

 - i. Reducción de horas de consultoría, lo cual si bien se puede obtener el producto puede reducir la calidad de este*
 - ii. Reducir lista de proveedores de servicios a subcontratar, restringiendo el acceso a proveedores promedio y eliminar de aquellos que pueden ofrecer alto estándar de calidad.**

RESPUESTA:

No se acoge la observación, la Entidad mantiene las condiciones de evaluación y calificación de las propuestas que se encuentran en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se sugiere incluir como criterio de asignación de puntaje el % de participación de empresas británicas en el oferente.

RESPUESTA:

Las condiciones de evaluación y calificación de las propuestas se encuentran en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. No se acepta la observación propuesta.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA.

Con el fin de omitir trámites, se solicita permitir que en el caso de UT, se pueda facturar cada empresa independientemente, sin necesidad de conformar un NIT en la DIAN.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación es necesario aclarar que la misma comporta dos temas distintos,

debiendo precisar que en caso tal resulte adjudicatario a través de consorcio o unión temporal es deber la constitución de un número de identificación tributaria ante la DIAN, trámite necesario para la suscripción del contrato. Seguidamente, al iniciar la ejecución del mismo, las partes acordaran la forma de facturación.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Se solicita reducir el plazo de la actividad del “Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto” a 6 meses, y en caso de requerirse extender el mismo, se fije una tarifa mensual de honorarios adicional al presupuesto estimado, actualizados por inflación colombiana.

RESPUESTA:

En atención a su observación, no se acoge su solicitud. Además, mediante adenda se realiza el ajuste en la sección 2.3. e) Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto de los Términos de Referencia, quedando la duración para un período de tres (3) años. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

En relación con el equipo mínimo de trabajo, solicitar más de 40 perfiles para la estructuración integral es un elemento que puede generar dificultades tanto para el inicio del proyecto y el normal desarrollo. Adicional a lo anterior, los perfiles y dedicaciones son tan específicos, que serían un elemento de distracción en la ejecución y administración del proyecto. En este sentido, y guardando el principio de independencia técnica de la Consultoría, la sugerencia respetuosa es definir unos perfiles clave para el desarrollo de la Consultoría y a través del compromiso de ejecución del proponente seleccionado, establezca cuál es el equipo más idóneo para el desarrollo del alcance incluido en el anexo técnico en función de las actividades, necesidades propias del proyecto y entregables. Lo anterior, soportado en el hecho que no puede asemejarse este tipo de estudios, a contratos de ejecución por obra labor ejecutada.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Frente al requisito de convalidación de títulos expedidos en el exterior, consideramos que dicho requisito es prácticamente imposible de cumplir en los tiempos definidos en el pliego de condiciones, es decir para la firma del acta de inicio. Dado que el objetivo de este proceso es traer experiencia internacional, dicho proceso ante el Ministerio de Educación puede demorar entre 12 y 18 meses. Por lo anterior, la sugerencia es limitarse a lo establecido en la Circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado a apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias simples. Adjunto circular No. 17.

RESPUESTA:

Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.2 - EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS - EN ESTACIONES

En la calificación ponderación de propuestas, se incluye la posibilidad de acceder a 15 puntos por la por la presentación de una metodología para el desarrollo de la estrategia de desarrollo orientado al transporte para las estaciones del corredor en estudio. Al respecto solicitamos revisen el alcance de dicha solicitud, a través de los procesos que a través de la banca multilateral se han desarrollado para los proyectos Regiotram de Occidente y Metro de Bogotá. Si el alcance de dicho estudio corresponde a todas las estaciones del corredor férreo del norte, estaría por fuera del alcance de la y el presupuesto ascendería a cerca del 30% de la Consultoría. Por lo anterior, reiteramos que en la medida que se promueve la reducción los costos, se puede comprometer la calidad de los productos e incluso de competencia desleal. Por lo anterior, solicitamos eliminar dicha ponderación de la propuesta técnica.

RESPUESTA:

Por tratarse de un criterio de evaluación y calificación de las propuestas, no se elimina de los TDR; no obstante, se acota la solicitud a dos estaciones, y los costos de este aparte deben estar incorporados en el valor de la propuesta presentado por el proponente, no habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por cuenta de este aparte. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Para la actividad “Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto” agradecemos incluir una ampliación de los productos, actividades y equipo mínimo esperado, con el objeto de poder cuantificar el desarrollo de dicha actividad.

RESPUESTA:

En atención a su observación, los productos, actividades y equipo mínimo son obligaciones del Contratista contenidas en la sección 2.3. e) de los Términos de Referencia. Mediante adenda se modificó el tiempo del acompañamiento. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Agradecemos nos informen si es posible acreditar un mismo profesional para dos perfiles, en caso de que cuenten con la formación y experiencia específica.

RESPUESTA:

El personal mínimo requerido no puede mostrar una disponibilidad superior al 100% del tiempo.

En caso de presentarse esta situación se requerirá de dos o más profesionales según sea el caso. De todas formas se presenta en Adenda el nuevo requerimiento de personal y perfil mínimo exigido. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.2 - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Sobre el indicador de rentabilidad del patrimonio, respetuosamente se solicita a la entidad considerar como hábil las empresas cuyo indicador sea superior al 2%. El indicador en mención brinda una idea sobre el resultado financiero de la operación en el último año de la empresa, al considerar el patrimonio y activo propiamente, no se garantiza que la empresa que cumpla con dichos indicadores cuente con una capacidad organizacional para ejecutar la consultoría. Al tratarse de una proporción puede llegar el caso de adjudicar el contrato a una empresa de patrimonio mínimo y que gracias a una pequeña ganancia del último año pueda considerarse como solida organizacionalmente en el presente proceso de contratación.

a. Para ilustrar lo expuesto según lo especificado por el pliego podría habilitar una empresa con un activo de 10 millones de pesos, un patrimonio de 10 millones de pesos y que haya dado una utilidad operacional de tan solo 500 mil pesos en el último año, cumpliría el indicador solicitado por el pliego de condiciones. Esto no necesariamente es consecuente con el tamaño de la consultoría a contratar, que excede 2,000 millones de pesos, en la medida que desconoce el tamaño y capacidad organizacional del proponente.

b. Respecto a los valores sugeridos en nuestra solicitud comparados con los exigidos en el pliego, es importante señalar que un menor valor en los indicadores no es reflejo de una pérdida operacional. En nuestro caso particular, los indicadores son consecuencia de un patrimonio robusto que garantiza solidez empresarial reflejada en un patrimonio de más de 60,000 millones de pesos.

c. Por lo anterior se sugiere a la entidad considerar nuestra solicitud y modificar el pliego.

d. Adicionalmente, sobre este tema, se solicita a la Entidad incluir en el estudio del sector lo referente a los indicadores de capacidad organizacional mediante los cuales se definieron los requerimientos de los indicadores exigidos para este proceso.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de modificar el limite correspondiente a la rentabilidad del patrimonio , no es de recibo dicha petición teniendo en cuenta que el establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, los niveles de los indicadores obedecen a dicho promedio y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado. Las proporciones de las partidas financieras son propias de cada organización y de ahí es que surge la necesidad de mirar los estados financieros desde el punto de vista de indicadores financieros. Finalmente, tal cual están establecidos los indicadores ninguna empresa que haya obtenido una utilidad neta negativa podrá participar en la convocatoria.

9. INTERESADO: FERNANDA PEREIRA – SYSTRA, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:35 p.m.

OBSERVACIÓN 1
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 1.5 - Impuestos <i>Se informa en el ítem 1.5 que “los recursos aportados se encuentran exentos de impuestos por virtud del Decreto 540 de 2004”</i> <i>En este mismo ítem, se solicita que “Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá considerar en su propuesta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que causen con la ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que le apliquen”.</i> <i>Se solicita aclarar, una vez que los recursos aportados se encuentran exentos de impuestos, ¿dicha exención no se aplicaría a la ejecución del contrato?</i></p>
RESPUESTA:
<p>Es preciso aclarar al interesado que para este proyecto se tienen aportes del Prosperity Fund que están exentos de IVA y aportes de la Gobernación de Cundinamarca que sí tienen IVA.</p>

OBSERVACIÓN 2
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.3 - Obligaciones Generales - e) <i>Se incluye como parte del alcance del Contratista “el acompañamiento a las entidades responsables del proyecto, durante los dos (2) años siguientes a la terminación del contrato de consultoría, en el proceso de adjudicación de la fase de estudios, diseños a detalle y construcción, realizando todas y cada una de las actividades para lograr dicho objetivo, como son acompañamiento en el proceso licitatorio, efectuar actas de audiencias, responder preguntas de interesados, efectuar trámites ante terceros para aprobaciones previas a la apertura, ruedas de negocios, entre otros.”</i> <i>Se entiende que se trata de una fase en la cual es difícil en este momento efectuar el correcto dimensionamiento de los recursos necesarios, una vez que aún no se sabe cuántas empresas participarán del proceso de contratación ni cuáles son los terceros involucrados para las aprobaciones previas a la apertura, ruedas de negocios entre otros. De ser así, se solicita que este alcance sea pagado por prestaciones a costo unitario, con el dimensionamiento de los recursos necesarios realizado en conjunto con FINDETER en la ocasión de estas prestaciones.</i></p>
RESPUESTA:
<p>En atención a su observación, los productos, actividades y equipo mínimo son obligaciones del Contratista contenidas en la sección 2.3. e) de los Términos de Referencia. Mediante adenda se modificó el tiempo del acompañamiento. Ver Adenda No. 2.</p>

OBSERVACIÓN 3
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.3 - Obligaciones Generales - f) <i>Se incluye como de responsabilidad del Contratista “identificar las licencias, permisos o autorizaciones con las cuales se deba contar para iniciar la fase de construcción del proyecto y evaluar la necesidad de modificar, ampliar o solicitar las licencias, permisos y/o autorizaciones existentes y que sean requeridas en dicha fase. Para ello deberá adelantar las consultas necesarias ante las autoridades respectivas.” (destaque nuestro).</i></p>

Se entiende que esta responsabilidad es inherente al Contratista siempre y cuando el Proyecto tenga trámite libre para su radicación ante las entidades involucradas. En el caso de que el Proyecto tenga algún impedimento, reclamo o suspensión que impida el Contratista de dar seguimiento al cabal cumplimiento de su alcance, se entiende que se queda excluida la responsabilidad del Contratista para este alcance. ¿Esta correcto nuestro entendimiento? Caso negativo, solicitamos aclaración.

RESPUESTA:

Es preciso aclarar que el contratista tiene la obligación de dar cumplimiento con lo expuesto en los TDR de acuerdo con el "SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA" numeral "2.3. OBLIGACIONES GENERALES", lo anterior según lo requerido en el ANEXO I - TÉCNICO CONSULTORÍA TREN. Adicionalmente, en este último documento referenciado, el punto 1.6 ESTUDIO AMBIENTAL aparece "En caso de no requerirse PAGA, DAA, EIA o un nuevo licenciamiento ambiental, el contratista deberá entregar los soportes ambientales que sustenten las razones adecuadas; los soportes deberán incluir conceptos técnicos claros de las entidades ambientales correspondientes."

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 - Obligaciones Específicas - Fase IV: ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL Y ARTES FINALES

Se enumera entre las obligaciones del Contratista la realización de talleres para la socialización y participación de los actores y la comunidad. Se solicita informar la cantidad mínima de talleres a ser realizado por el Contratista.

RESPUESTA:

Es preciso aclarar que se estipulan reuniones de participación que informan sobre el avance del proyecto y novedades del mismo en cuatro momentos: inicio avance, preparación de cierre y entrega. Talleres de cartografía social, taller de contextualización ambiental, jornadas de armonización y jornadas de sensibilización en temas de equidad de género e inclusión social. El número se acordará de acuerdo a la comunidad impactada por municipio.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 - Obligaciones Específicas - Fase II: DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL CORREDOR FÉRREO

Se solicita informar cuales son los antecedentes que FINDETER suministrará al Contratista para realización del alcance de la Fase II.

RESPUESTA:

Frente a esta observación es necesario precisar que Findeter no suministrará ningún antecedente. Corresponde al Consultor la labor de investigar y consultar los antecedentes y estudios previos realizados sobre el corredor férreo en estudio así como las necesidades del área de influencia, a través del análisis de los siguientes componentes: físico, transporte, ambiental, económico, cultural, social, predial, de género, urbano, fiscal y gobernanza.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 - REMUNERACIÓN FIJA - NOTA 1

Se entiende que una vez que se superen los diez (10) días hábiles de revisión del producto por parte de Interventor o Findeter, se considerará que dicho producto es aprobado automáticamente. ¿Esta correcto nuestro entendimiento? Caso negativo, solicitamos aclaración.

RESPUESTA:

No hay aprobaciones automáticas. Se dan hasta un máximo de 3 revisiones porque se considera que en este tiempo máximo es posible obtener un documento que pueda ser aprobado.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 - REMUNERACIÓN FIJA - Sistema de pago

¿Se entiende que en caso de que el contrato sea adjudicado a un Contratista extranjero, FINDETER hará los pagos en el exterior, en cuenta bancaria a ser indicada por el Contratista? Caso negativo, solicitamos aclaración.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación es preciso aclarar que los pagos se harán en Colombia y en pesos colombianos.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 - REMUNERACIÓN FIJA - Sistema de pago

Se entiende que, en caso de Consorcio, cada una de las empresas que lo compone presentaran su factura por separado a FINDETER y el pago se hará también en la corriente indicada por cada una de las empresas. ¿Estamos correctos en nuestro entendimiento? Caso negativo, solicitamos aclaración.

RESPUESTA:

Respecto a la observación, se precisa que la facturación será acordada por las partes al inicio de la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se entiende que los soportes de formación y experiencia relacionados para cada profesional se presentan en el momento de adjudicación del contrato, no siendo necesaria su presentación en la oferta. ¿Estamos correctos en nuestro entendimiento? Caso negativo, solicitamos aclaración.

RESPUESTA:

Después de firmar el contrato y previo a la firma del acta de iniciación se deberán prestar las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de la experiencia específica exigida. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA – CAPITULO II – DISPOSICIONES GENERALES, NUMERAL 1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y 1.21 APOSTILLE.

Se solicita que la legalización exigida para los documentos otorgados en el exterior sea aplicada solamente para la adjudicación del contrato, bastando para la oferta la presentación de dichos documentos con copia simple. Tal solicitud se basa en los plazos manejados por las distintas entidades para hacer las legalizaciones que son más amplios que el plazo para presentación de la

<i>oferta.</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 2.	

OBSERVACIÓN 11	
TDR CONSULTORÍA – CAPITULO II – DISPOSICIONES GENERALES, NUMERAL 1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y 1.21 APOSTILLE.	
<i>Se solicita que la traducción a ser realizada por traductor oficial, acreditando ante el Ministerio de Relaciones Exteriores sea aplicada solamente para la adjudicación del contrato, bastando para la oferta la presentación de traducción simple al castellano acompañada de una declaración del representante legal de la empresa bajo juramento que el contenido de la traducción es fidedigno con el documento original. Tal solicitud se basa en los plazos manejados para la traducción que suele ser muy largo.</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 2.	

OBSERVACIÓN 12	
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	
<i>Una vez que la licitación permite la participación de empresas y profesionales extranjeros, se solicita retirar el criterio de convalidación de títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. Tal solicitud se basa en los plazos manejados para el trámite que suele ser amplios, frente a la duración del proyecto. La retirada de tal solicitud permite también que FINDETER amplíe el abanico de opciones de empresas que puedan participar y aportar profesionales con experiencia internacional que contribuirá positivamente al proyecto.</i>	
RESPUESTA:	
Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.	

OBSERVACIÓN 13	
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 2.1.1.1 – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	
<i>Para el caso de documentos emitidos en el exterior se entienda que en el caso que alguna de las informaciones solicitadas no este plasmada en el documento equivalente, la mismas podrán ser aportada a través de una declaración bajo juramento del representante legal. ¿Esta correcto nuestro entendimiento? Caso negativo, solicitamos aclaración.</i>	
RESPUESTA:	
De conformidad con la observación presentada es necesario aclarar que, de acuerdo con los términos de referencia numeral 2.1.1.1, que en caso de <i>que los proponentes, persona jurídica <u>extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia</u>, deberá acreditar este requisito <u>con el documento equivalente en su país de origen</u>. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta en el cual se verificará:</i>	

- *Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.*
- *Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.*
- *Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.*
- *Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.*
- *Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.*
- *Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.*
- *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la cámara de comercio con UN (1) año de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*
- *Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con UN (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*
- *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.*
- *El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.*

Y que de no cumplirse esto dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

OBSERVACIÓN 14

TÉRMINOS DE REFERENCIA, CAPÍTULO II, DISPOSICIONES GENERALES, NUMERAL 2.1.1.7 CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para el caso de participación de empresa extranjera se entiende que la misma esta dispensada de presentar el documento de Constancia de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica. ¿Esta correcto nuestro entendimiento? En caso negativo, solicitamos aclarar.

RESPUESTA:

Es preciso aclarar que de acuerdo al numeral 2.1.1.7 de los términos de referencia, en caso de que el proponente no aporte dicho certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

OBSERVACIÓN 15
<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA, CAPÍTULO II, DISPOSICIONES GENERALES, NUMERAL 2.1.1.8 Autorización para el ejercicio temporal de la profesión colombiana.</p> <p><i>Se entiende que dicha autorización no es necesaria para profesionales extranjeros cuya participación en el proyecto sea parcial y su permanencia en territorio colombiano sea de corta duración. ¿Esta correcto nuestro entendimiento? En caso de negativo aclaración.</i></p>
RESPUESTA:
<p>Es preciso aclarar que de acuerdo al numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia describen que en el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al Interventor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso. Por lo que es de estricto cumplimiento teniendo en cuenta que van a ejercer de manera temporal. Por lo que no es correcto su entendimiento.</p>
OBSERVACIÓN 16
<p>TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.2 - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p><i>Se solicita eliminar la verificación financiera de los requisitos de habilitación y mantener la presentación de dichos índices respaldados por la documentación relacionada solamente para constancia de la información para el Contratante.</i></p>
RESPUESTA:
<p>Dado el proyecto que se adelanta, la Entidad precisa que no es posible eliminar la verificación financiera de los requisitos habilitantes, factor que le permite constatar a la entidad la capacidad del futuro contratista.</p>
OBSERVACIÓN 17
<p>TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.2 - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p><i>Se entiende que en caso de presentación de estudios financieros auditados, es dispensada la presentación de fotocopia de la tarjeta profesional del contador público. ¿Esta correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclaración.</i></p>
RESPUESTA:
<p>Los estados financieros deben ser definitivos y entregarse auditados, de lo anterior que los mismos TDR señale que estos documentos deben venir acompañados de las respectivas notas a los estados. En todos los casos se debe entregar fotocopia de la tarjeta profesional del contador que firma los estados financieros. Se deben cumplir todas las condiciones señaladas en el numeral 2.1.2.</p>

OBSERVACIÓN 18
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - NUMERAL 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
<i>Se entiende que el proponente podrá acreditar su experiencia a partir del aporte de certificados de su casa matriz. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclaración.</i>
RESPUESTA:
Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 19
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - NUMERAL 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
<i>Se entiende que para la oferta los certificados de experiencia otorgados en el exterior pueden ser presentados en copia simple con traducción simple al castellano y que los documentos legalizados y con la traducción oficial son requeridos solamente para el contratista adjudicado en el proceso. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclaración.</i>
RESPUESTA:
Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 20
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - NUMERAL 3.1.1. – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.
<i>Se entiende que para la oferta los certificados de experiencia otorgados en el exterior pueden ser presentados en copia simple con traducción simple al castellano y que los documentos legalizados y con la traducción oficial son requeridos solamente para el contratista adjudicado en el proceso. ¿es correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclaración.</i>
RESPUESTA:
Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 21
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - NUMERAL 3.1.3 – EVALUCIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO.
<i>Se entiende que para la oferta los certificados de experiencia otorgados en el exterior pueden ser presentados en copia simple con traducción simple al castellano y que los documentos legalizados y con la traducción oficial son requeridos solamente para el contratista adjudicado en el proceso. ¿es correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclaración.</i>
RESPUESTA:
Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 22
ANEXO IV – Matriz Riesgos
<i>Se entiende que los retrasos en la ejecución de contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.</i>

RESPUESTA:

Los retrasos en la ejecución de contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de impacto moderado de responsabilidad del Contratista.

OBSERVACIÓN 23**ANEXO IV – Matriz Riesgos**

Se entiende que afectación de la entrega del producto al ente territorial, por dificultades de relacionamiento político e incumplimiento de pactos acordados, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación de la entrega del producto al ente territorial, por dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la no socialización de las actividades a desarrollar durante y al finalizar el contrato, es un riesgo del cual el Contratista debe tener control porque no se trata de causas externas al contrato. La responsabilidad es compartida y la entidad considera que es de un impacto moderado.

OBSERVACIÓN 24**ANEXO IV – Matriz Riesgos**

Se entiende que afectación de la entrega del producto al ente territorial, por dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la no socialización de las actividades a desarrollar durante y al finalizar el contrato, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación de la entrega del producto al ente territorial, por dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la no socialización de las actividades a desarrollar durante y al finalizar el contrato, es un riesgo del cual el Contratista debe tener control porque no se trata de causas externas al contrato. La responsabilidad es compartida y la entidad considera que es de un impacto moderado.

OBSERVACIÓN 25**ANEXO IV – Matriz Riesgos**

Se entiende que afectación de la reputación del contratante por dificultades en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación de la reputación del contratante por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad es de la total responsabilidad del Contratista.

OBSERVACIÓN 26**ANEXO IV – Matriz Riesgos**

Se entiende que afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones hidro-climáticas de la zona, desastres naturales, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales es un riesgo a cargo del Contratista. Se le ha solicitado al Proponente informarse bien de la zona en donde se realizarán los estudios para que el Contratista pueda organizar bien los trabajos sin que se afecte ni el presupuesto presentado ni los plazos establecidos.

Observación 27

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Se entiende que afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden ser derivados de noticias que afectan la reputación del proyecto, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público o de noticias que afectan la reputación del proyecto, es un riesgo a cargo del Contratista que a pesar de tener su origen a aspectos externos no debería afectar el normal desarrollo de estos Estudios de Factibilidad. Es un evento raro de impacto menor pero totalmente de responsabilidad del contratista para no dejar afectar el curso del proyecto.

OBSERVACIÓN 28

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Se entiende que afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero es un riesgo del cual el Contratista debe tener el control. La responsabilidad para este riesgo debe ser asumida por el Contratista.

OBSERVACIÓN 29

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Se entiende que los retrasos en la entrega del producto por dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

Los retrasos en la entrega del producto por dificultades en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley, es un riesgo a cargo del Contratista que debe organizarse para que este tipo de situaciones no afecte la ejecución de los estudios.

OBSERVACIÓN 30

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Se entiende que los retrasos en la entrega del producto por dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución o entrega final del producto debido a la no firma de paz y salvos de actas de vecindad y fichas prediales, vías o espacios públicos por parte de la comunidad aledaña, es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

Los retrasos en la entrega del producto debido a la no firma de paz y salvos de actas de vecindad y fichas prediales por parte de la comunidad aledaña, es un riesgo a cargo del Contratista.

OBSERVACIÓN 31

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Se entiende que la afectación a la ejecución del contrato debido a falta de Coordinación Interinstitucional es un riesgo al cual el Contratista no tiene control una vez que se trata de causales externos al contrato. Solicitamos que la responsabilidad para este riesgo sea asumida al 100% por el Contratante.

RESPUESTA:

La afectación a la ejecución del contrato debido a falta de Coordinación Interinstitucional es un riesgo estratégico posible compartido entre el Contratante y el Contratista.

OBSERVACIÓN 32

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Se solicita suministra el borrador del contrato

RESPUESTA:

De conformidad con la observación la entidad aclara al interesado que el proyecto o formato de minuta que fue remitido y publicado es un modelo sugerido y aprobado por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad, quedando sujeta a ajustes de acuerdo con las necesidades del proceso de selección, los términos de referencia, las adendas si las hubiere y los ofrecimientos adicionales que le otorgaron puntaje al proponente adjudicatario si a ello hubiere lugar, por lo cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 33

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Se entiende que las penalidades aplicables al contrato tienen un límite del 20% del monto total, ¿esta correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclarar.

RESPUESTA:

Esta correcto la apreciación del interesado, en este sentido se precisa al observante que las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del servicios de las garantías exigidas al contratista. (Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato. Ver numeral 2.15. GARANTÍAS.).

OBSERVACIÓN 34

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Se entiende que el contratista tiene responsabilidad solamente por los daños causados, desde que

sean comprobadamente imputables y causados por negligencia del contratista en la prestación de los servicios. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Caso negativo solicitamos aclarar.

RESPUESTA:

Resulta pertinente precisar al observante, que la responsabilidad del contratista se analiza en cada contexto respecto de las acciones u omisiones acaecidas y en el adelantamiento de cada procedimiento si hubiere lugar a ello.

10. INTERESADO: CAROLINA GALEANO – WSP, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:46 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - I. GENERALIDADES – 2.9. PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.

Menciona que: “para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y que en caso de ser seleccionado presentara para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente personal mínimo requerido para el proyecto...” dado lo anterior entendemos que la relación de personal y sus documentos soportes solamente serán exigidos al proponente adjudicatario del proceso. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

Una vez comprobada la observación del interesado la entidad se permite confirmar la interpretación, en atención a que los soportes de formación académica, profesional y de experiencia del personal mínimo requerido serán para verificación del interventor del proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA.

Solicitamos a la entidad sea válido la acreditación de la experiencia por medio de contratos en ejecución

RESPUESTA:

No es de recibo la observación, solo se tendrá en cuenta certificados de contratos terminados.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, así como la fecha de recepción de observaciones en por lo menos 8 días calendario, lo anterior debido a la cantidad de información que se debe revisar del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA.

Entendemos que los documentos que requieran apostillas serán solicitados únicamente al proponente adjudicatario del proceso. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se menciona que: "...Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificación que se presente, se acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio-económicas de la población, o intervención en desarrollo social)...."; mencionado lo anterior solicitamos a la entidad modificar el requerimiento y quedar de la siguiente manera: "...Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con la suma de las certificaciones aportadas, se acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio-económicas de la población, o intervención en desarrollo social)...."

RESPUESTA:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social. No es válido que la suma del tiempo de implementación de las certificaciones y/o contratos sumen un año, por el contrario cada uno debe contar con esa duración de implementación como mínimo.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

Solicitamos a la entidad sean válidos para acreditar experiencia adicional solicitada en el numeral 3.1.1 los contratos ejecutados en los últimos 20 años.

RESPUESTA:

Sólo se tendrán en cuenta para evaluación certificados de obras realizadas dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA.

Entendemos que para la acreditación de la experiencia específica de la proponente solicitada en el

numeral 2.1.3.1 y la experiencia adicional de la proponente solicitada en el numeral 3.1.1, es valido aportar los contratos ejecutados por medio de la matriz, sucursal o filiales que pertenezcan a una red internacional de firmas. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

11. INTERESADO: JUAN ESTEBAN BENJUMEA MEJÍA – IDOM, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:47 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA.

En el documento de términos de referencia numeral 1.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numero 15 expresa lo siguiente:” todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser validados en Colombia y en consecuencia en el proceso de selección deberán presentarse tanto con la propuesta como con la subsanación debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.”

Se solicita amablemente a la entidad permitir que sea únicamente el proponente adjudicatario quien presente los documentos expedidos en el exterior debidamente apostillados o legalizados, esto teniendo en cuenta que este es un trámite largo y complejo en algunos países y dada esta situación algunos documentos no alcanzaran a estar listos para la presentación de la oferta pero si después de la adjudicación.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA.

En el documento de términos de referencia numeral 1.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS expresa en su NOTA, lo siguiente:

“**NOTA:** los tramites de apostille y/o consularización aplicada única y exclusivamente para documentos públicos de conformidad con la Resolución 2201 de 1997 y la Resolución 10547 de 2018”.

De esta nota entendemos que los documentos emitidos por empresas privadas en el exterior pueden presentarse en su copia simple, sin necesidad de realizar apostilla o legalización, esto incluyendo los documentos de los organismos multilaterales, los cuales no se califican como empresas públicas. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

“Sin excepción todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de

validación para documentos expedidos en el exterior”.

Este texto difiere de la nota del numeral 1.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ya mencionado en la observación No. 2 donde se especifica que “los tramites de apostillo y/o consularización aplica única y exclusivamente para documentos públicos de conformidad con la resolución 2201 de 1997 y la resolución 10547de 2018.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Entendemos que la Resolución emitida por el Ministerio de Educación en Colombia para demostrar equivalencia de títulos o un documento de convalidación, tiene mucho sentido para profesionales domiciliados en Colombia que ejerzan permanentemente su profesión en el país; sin embargo, para el caso de los profesionales radicados en el exterior, como es el caso de los profesionales listados, lo procedente es el trámite del Permiso Temporal para ejercer en el país, el cual se tramita una vez adjudicado el contrato objeto de su labor (trámite que podría tardar por cada organismo entre 3 y 9 días hábiles). En este mismo sentido, hacemos mención al artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

Por lo argumentado anteriormente, solicitamos a la entidad aclarar que la acreditación de la convalidación de títulos no es aplicable a profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer su profesión en el país de manera temporal, atendiendo a lo estipulado en la ley colombiana.

RESPUESTA:

Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO– 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) - REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Entendemos que, para sociedades extranjeras con figura jurídica de sucursal en el país, la experiencia de la matriz y sus indicadores financieros son transferibles, distinto a la figura jurídica de “filial” o cualquier otra. Se entiende que la gestión de la filial es independiente de la matriz, al igual que su organización y la responsabilidad que adquiere. Las filiales tienen personalidad jurídica propia, independiente de la matriz. Mientras que, la figura de sucursal carece de personería jurídica propia, esta depende de la matriz. Por otro lado, es claro que la responsabilidad de la sucursal puede llegar hasta la empresa matriz o principal, además debe dedicarse a actividades iguales a las de la matriz, en cambio la responsabilidad de la filial no llega a afectar a la matriz y además puede dedicarse a actividades distintas a las de la principal. En este sentido, entendemos que, para la figura de sucursal de una sociedad extranjera, la experiencia de

la casa matriz es transferible, tal como lo estipulan las Cámaras de Comercio en Colombia.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA

Se entiende que, dado el alcance considerado en los TDR, no es necesario tramitar la licencia de construcción.

RESPUESTA:

El proceso que nos ocupa es el de la ejecución de Estudios. El trámite de licencia de construcción, en caso de que se requiera, corresponderá al Contratista que sea adjudicatario de la Construcción de las Obras.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - FASE III: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL PROYECTO - 22. Identificación de las necesidades sobre licencias ambientales o permisos ante las autoridades respectivas para las alternativas propuestas.

Se entiende que, sobre las licencias ambientales o permisos, únicamente se requiere la identificación de las necesidades y no el trámite en sí, al requerir este un diseño de detalle, incluido en la fase posterior de construcción.

RESPUESTA:

El entendimiento del interesado es correcto.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Amablemente, se solicita una ampliación de plazo.

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA.

Para la foliación, se solicita que se pueda realizar de manera automática.

RESPUESTA:

Es preciso aclarar al interesado que los TDR son muy claros en cuanto a lo solicitado por lo que no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Según lo expresado por la entidad en la audiencia de aclaraciones, se entiende que, para obtener los puntos asignados a la experiencia en inclusión social y equidad de género, basta con haber demostrado que se ha participado en proyectos con componente social en el que por ejemplo se haya tratado con comunidades.

RESPUESTA:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social. Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

En busca de una mayor eficiencia en el desarrollo del proyecto, es muy valiosa la experiencia en proyectos férreos desarrollados en el Territorio Nacional. Por ello, se solicita que, dentro de la experiencia específica adicional, se incluyan proyectos férreos desarrollados en Colombia.

RESPUESTA:

La experiencia certificada en proyectos férreos es aceptada si cumple con los requisitos exigidos. De todas formas, no es una obligación presentar certificados de proyectos férreos ejecutados en Colombia.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.4 - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta el alcance requerido en el Anexo Técnico y teniendo en cuenta las recientes licitaciones de similares características, se considera un riesgo demasiado elevado que el peso de la oferta económica sea de un 45%. La limitación presupuestaria supone un riesgo en la calidad y nivel de detalle de los estudios que puedan inviabilizar el proyecto. Se solicita que se elimine la parte puntuable de la oferta económica o al menos se reduzca a un 10% de la puntuación global.

RESPUESTA:

La entidad no acoge la observación propuesta, partiendo que los criterios de calificación de las ofertas se encuentran son representativos de las características que se busca en un consultor. Aunado a que finalmente el criterio económico está sujeto a un método aleatorio luego de verificar las condiciones del mismo. Por lo anterior, la entidad mantiene los criterios de evaluación y calificación se encuentran incluidos en el Numeral 3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

En cuanto a la comisión de éxito, teniendo en cuenta que, en la reciente licitación del Metro de Bogotá, únicamente hubo dos proponentes, se solicita reducir el número de proponentes y porcentaje asignado.

RESPUESTA:

No se acoge su solicitud, toda vez que la motivación de la misma no es un criterio objetivo para ello.

OBSERVACIÓN 14

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

El consultor entiende la motivación del plazo máximo para hacer efectiva la comisión de éxito, pero se considera muy reducido el plazo teniendo en cuenta las dificultades que están presentando las recientes licitaciones de proyectos férreos de estas características. Se propone que se elimine el plazo o en su defecto se amplíe en base a las experiencias recientes.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 15

ANEXO I – Técnico - 1. DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL CORREDOR FÉRREO - 1.4 - topografía y alineamiento geométrico de la vía - Construcción de nuevo trazado de vía de una calzada o doble calzada (variante, o vía nueva): El trabajo de topografía, se desarrollará sobre una franja de mínimo 1000 metros.

Se solicita reducir la franja a levantar en el caso de tener que realizar una vía nueva. Se considera que a nivel de factibilidad y teniendo en cuenta otros proyectos de similares características, 50 metros a cada lado del eje es suficiente.

RESPUESTA:

Este proyecto se ha considerado que se desarrolle en el corredor férreo de la Nación sobre el que actualmente se tiene operación férrea. El texto mencionado por ustedes se refiere al caso en que se requiera hacer un trazado nuevo o variante que se aleje de la franja de la Nación, por lo cual para este caso sí se requiere del análisis de una franja de 1 km.

OBSERVACIÓN 16

ANEXO I – Técnico - 1. - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA - INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA Y PLATAFORMA.

En base a la experiencia del consultor en proyectos similares, se considera que los planos de diseño geométrico contienen suficiente detalle a una escala H 1:2000.

RESPUESTA:

Es de anotar que los presentes estudios se utilizarán en el proceso de licitación para la

Construcción por lo que se debe dar cumplimiento a lo exigido en el capítulo de estructuración técnica.

OBSERVACIÓN 17

ANEXO I – Técnico - 1. - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

Se entiende que para las estructuras existentes se tendrán que realizar ensayos no destructivos que permitan evaluar la capacidad portante, estado y durabilidad, entre otros.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación e preciso aclarar que no se están solicitando ensayos no destructivos.

OBSERVACIÓN 18

ANEXO I – Técnico - 1. - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

Dado que el diseño es a nivel de factibilidad, se entiende que para los desvíos de redes deben estar consensuados con las entidades de servicios públicos, pero no es necesario la aprobación oficial de los mismos. Esta fue la estrategia seguida en otros proyectos férreos urbanos de ámbito similar en los que a través de reuniones y actas firmadas se certifica el consenso en la aprobación.

RESPUESTA:

Es válido este procedimiento. Para el presente contrato se están realizando los Diseños por lo cual los desvíos de redes se acordarán, se aprobarán y se realizarán en la etapa de Construcción.

OBSERVACIÓN 19

ANEXO I – Técnico - 1. - 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

No se observa en el pliego el número de estaciones considerado, ni su tipología (apeadero, andén central o lateral, estaciones abiertas, cerradas, intermodal, etc.). Entendemos que su formulación es parte de la estructuración, agradeceríamos nos aporten la información al respecto disponible para poder tener un orden de magnitud de la propuesta.

RESPUESTA:

La definición de estaciones (cantidad, ubicación tipo etc...) es parte del objeto del presente proceso, por lo anterior no es factible aportar dicha información para definir el orden de magnitud de este aparte; no obstante, se acota la solicitud a dos estaciones, y los costos de este aparte deben estar incorporados en el valor de la propuesta presentado por el proponente, no habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por cuenta de este aparte.

OBSERVACIÓN 20

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - FASE II: DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL CORREDOR FÉRREO

En los pliegos se menciona el Proyecto Tren, elaborado por Ferrovías y el consorcio español Renfe – Ineco como proyecto previo. En el punto 2.4. En la explicación de la Fase II (Diagnóstico y Línea Base) sólo se indica “revisión de información previa existente”. Rogamos aclarar si existe un proyecto previo del corredor ferroviario o si únicamente se contará con información secundaria de edificaciones existentes, planes urbanísticos, etc.

RESPUESTA:

Toda la información mencionada es de referencia. El Consultor deberá hacer las investigaciones necesarias para encontrar la información previa existente. Findeter no tiene ni suministra

información previa.

OBSERVACIÓN 21

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA - 2.3 - OBLIGACIONES GENERALES - c) Building Information Modelling (BIM)

Se establece una metodología de trabajo en un entorno BIM, sin embargo, el pliego no indica si el equipo de interventoría, el Supervisor del Contrato y el Comité Técnico utilizarán los modelos generados para integrar sus comentarios, si se utilizarán KPIs de avance, etc. Tampoco se establece un BEP (BIM Execution Plan) de referencia para evaluar la profundización en la metodología que se va a requerir. En este caso, rogamos aclarar si el BEP formará parte del primer entregable y la metodología de revisiones y manejo de la información se establecerá en el entregable 1 Plan de trabajo.

RESPUESTA:

Las partes establecerán en conjunto los métodos de intercambio de información, uso de la información generada, modelación inicial, modelación en progreso y modelación final coordinada. El Consultor deberá elaborar y mantener desde el inicio del proyecto un Plan de Ejecución BIM donde describa la estrategia para el cumplimiento de los requerimientos establecidos y que se deberá enfocar en: Definir el proceso de ejecución del modelado y gestión de información del proyecto. Especificar los procedimientos de intercambio de información con las diferentes Partes del proyecto. Establecer la infraestructura tecnológica y las competencias con las que se cuenta para el desarrollo del modelado de información en el proyecto.

OBSERVACIÓN 22

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA- 2.4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - FASE II: DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL CORREDOR FÉRREO

Se observa que el pliego solicita alternativas para la escogencia de la modalidad de transacción y para el diseño de la operación del corredor en la Fase III. En aras de limitar el alcance, agradeceríamos limitar el número de alternativas a 3 para cada caso, y limitar su desarrollo a nivel conceptual para posteriormente desarrollarse las alternativas elegidas por el Comité en la Fase IV.

RESPUESTA:

El objeto y el alcance de la estructuración financiera y legal son integrales, por lo cual se deben presentar alternativas, de manera que se cuente con variedad de posibilidades y escenarios para la toma de decisiones. Se debe incluir dentro de estos esquemas un modelo de análisis de alternativas para la toma de decisiones que debe ser desarrollada para los posteriores estudios. De acuerdo con los escenarios o alternativas propuesta por el componente técnico, el consultor deberá elaborar y sustentar los escenarios financieros y de riesgos que permitan recomendar y proponer dentro de los modelos de transacción, el que garantice la viabilidad para la implementación integral del proyecto.

OBSERVACIÓN 23

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Para algunos perfiles que han obtenido su título en España, según las normas Europeas de educación su título equivale a pregrado y a un máster, entendemos que la entidad tomara en

cuenta dicho master siempre y cuando se aporte el documento oficial donde se acredite que los graduados de dicha carrera obtienen título de pregrado y posgrado. Como ejemplo ponemos el título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, se adjunta el Boletín oficial del Estado donde se constata lo antes mencionado. ¿Es correcta nuestra apreciación?.

O Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 24

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se entiende que la formación de Máster en Ingeniería, arquitectura, finanzas o administración de empresas corresponde con un posgrado relacionado al objeto del proyecto.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación la entidad se permite expresar que la interpretación es correcta.

OBSERVACIÓN 25

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Dado que no existe una especialización de infraestructura férrea y superestructura como tal, se entiende que podrán ser válidos títulos de ingeniería relacionados con el objeto del proyecto como puedan ser ingeniería civil, industrial o similar.

RESPUESTA:

Se acepta el Profesional con experiencia en estudios y diseños en infraestructura y superestructura en sistemas férreos de transporte masivo. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 26

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Dado que no existe una especialización específica de Especialista Mecánico en Proyectos Férreos, se entiende que podrán ser válidos títulos de ingeniería relacionados con el objeto del proyecto como puedan ser ingeniería civil, industrial o similar.

RESPUESTA:

Sí serán válidos profesionales relacionados con el objeto del proyecto siempre y cuando aporte las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requerimientos exigidos. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 27

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Dado el alcance del proyecto a nivel de factibilidad y no de ejecución, se entiende que la experiencia específica requerida para el Experto en Material Rodante se refiere únicamente a diseños de proyectos férreos en los que exista un componente de material rodante, ¿es correcta la

<i>apreciación?</i>	
RESPUESTA:	
En las certificaciones aportadas deberá demostrar experiencia de al menos como Jefe de Talleres o Jefe de Equipos Férreos, en estudios, diseños, interventoría o construcción en trabajos específicos en el diseño y requerimientos de material rodante para contratos ferroviarios de transporte de pasajeros, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías.	

OBSERVACIÓN 28	
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO	
<i>Para el experto en patios y cocheras, se solicita que la experiencia específica se amplíe a estudios diseños o interventorías y no se limite a experiencia en operación como Jefe de Taller o Jefe de Equipos.</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 2.	

12. INTERESADO: DAVID VILLALBA ESCOBAR – KPMG, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:51 p. m.

OBSERVACIÓN 1	
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA	
<i>KPMG comedidamente solicita a la Entidad, con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, teniendo en cuenta que se requiere contar con experiencia internacional en esta consultoría, y en atención a la importancia del mismo, estudiar la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el 8 de noviembre de 2019, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.</i>	
RESPUESTA:	
Ver Adenda No. 1.	

OBSERVACIÓN 2	
TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - I. GENERALIDADES - 1.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - 1.20.2. APOSTILLE - 1.21. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	
<i>Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los contratos ejecutados en el extranjero por una de las firmas, se encuentran inscritos en el RUP, la solicitud de presentar documentos apostillados se hace tediosa dado el tiempo requerido para realizar estos trámites. Por otra parte, respecto a la solicitud de presentar la respectiva convalidación de títulos para los títulos académicos otorgados en el extranjero, dado que la mayoría de los profesionales que participaran en el desarrollo de la consultoría serán extranjeros consideramos que esta solicitud no permite un proceso competitivo y podría prorrogar considerablemente el inicio del proyecto. Solicitud Expresa 1: Comedidamente solicitamos a FINDETER, aceptar la validación mediante los</i>	

contratos que se encuentra inscritos en el RUP, teniendo en cuenta que estos contratos al encontrarse inscritos en este documento ya surtieron un proceso de validación en Colombia.
Solicitud Expresa 2: Comedidamente solicitamos a FINDETER, eliminar el requerimiento de convalidación para los títulos obtenidos en el extranjero.

RESPUESTA:

En cuanto a la solicitud 1: es necesario aclarar que la entidad no exige, ni verifica la acreditación de la experiencia a través del registro y codificación de la misma, sino a través de las certificaciones o alternativas exigidas.

En cuanto a la solicitud 2: Una vez revisada la observación, la entidad se permite dilucidar que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.3 - OBLIGACIONES GENERALES - e) Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto

Solicitud Expresa 1: Comedidamente solicitamos a Findeter que nos indique de manera clara y expresa cual es el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA deberá acompañar a las entidades responsables del proyecto, toda vez que se encuentra una contradicción en estos dos documentos.

Solicitud Expresa 2: comedidamente solicitamos a FINDETER profundizar en las actividades derivadas del acompañamiento en los tramites y aprobaciones en cada una de las fases dado que La obligación presentada corresponde a un alcance muy amplio, con el cual no es posible establecer la obligación que tiene el Consultor al respecto y cuáles serían las implicaciones en caso de modificaciones al alcance; de igual manera solicitamos la eliminación de la expresión “entre otros”.

RESPUESTA:

En atención a su observación 1, se realiza el ajuste en la sección 2.3.e) Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto de los Términos de Referencia, quedando la duración para un período de tres (3) años. Ver Adenda No. 2.

En referencia a su solicitud 2, se indica que el Consultor deberá acompañar al Concedente en todas las actividades y acompañamientos para el que sea requerido por el Concedente. No hay lugar a pago por separado para cualquier actividad de acompañamiento.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA – GARANTÍA.

El documento establece: “NOTA: la póliza a expedir no está sujeta al programa de mitigación de riesgos de Findeter, por lo que el oferente a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de póliza, deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguro elegida.”

Solicitud expresa: comedidamente solicitamos a la entidad que, si bien las pólizas no están sujetas al programa de mitigación de riesgos de FINDETER, en aras de evitar inconvenientes con este procedimiento, nos den a conocer los contactos del programa de mitigación con quienes

podríamos solicitar la expedición de la respectiva póliza.

RESPUESTA:

En atención a su observación 1, es necesario aclarar al interesado que la expedición de la póliza lo podrá hacer a través de su intermediario, corredor o agente comercial que se ajuste a sus necesidades.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

De acuerdo con el numeral 2.1.3 se requiere la acreditación mediante contratos que se encuentren terminados a la fecha de presentación de la oferta. Sin embargo, hay proyectos que ya están adjudicados y las actividades de estructuración y acompañamiento expuestas en los Anexos han sido llevadas a cabo en su totalidad. Por lo tanto, consideramos que no debe exigirse el contrato terminado o acta de terminación, sino que exista la posibilidad de acreditar la experiencia mediante el cumplimiento de las actividades de estructuración y acompañamiento que hayan sido finalizadas.

Solicitud Expresa 1: Comedidamente solicitamos a la Entidad, aceptar la experiencia de contratos de estructuración de proyectos que actualmente se encuentren adjudicados y su terminación se encuentre condicionada al informe final y liquidación del mismo.

Solicitud Expresa 2: Comedidamente solicitamos a FINDETER que nos confirme si nuestro entendimiento es correcto con respecto a que el proponente deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de estudios y diseños para proyectos férreos. Se podrá acreditar experiencia mediante la certificación de contratos de estructuración para proyectos férreos.

RESPUESTA:

Sólo se considerarán para habilitación y calificación certificaciones de contratos terminados. La certificación de contratos de estructuración para proyectos férreos es válida.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA – QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido. No obstante, en el numeral 2.1.3.1 se menciona lo siguiente en cuanto a las reglas para la acreditación de la experiencia específica:

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

a. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

b. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal

c. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

d. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Solicitud expresa: comedidamente solicitamos a FINDETER que de manera expresa nos aclare e

indique que para la acreditación de la experiencia se acepte la acreditación mediante experiencia certificada a través de una red internacional de firmas, teniendo en cuenta que se encuentra información contradictoria en el documento.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Evidenciamos que la forma de pago en relación con la comisión de éxito no está establecida de forma clara y deja dudas sobre determinadas situaciones que se pueden presentar al momento de su causación. Las gestiones del contratista para obtener el cierre financiero están por fuera del alcance del estructurador por lo que no debe tener una relación alguna con el pago de la comisión.

Solicitud Expresa: Comedidamente KPMG solicita a la Entidad, establecer que la comisión de éxito se pague dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adjudicación.

RESPUESTA:

El pago de la Comisión de éxito se establece en el numeral 2.7.2 COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

En este proceso el personal que está siendo solicitado para conformar el equipo de trabajo para el desarrollo corresponde a cuarenta y cinco (45) profesionales, cantidad que consideramos excesiva teniendo en cuenta el objeto y alcance de la consultoría. Adicionalmente se solicita certificar un porcentaje de tiempo de "disponibilidad" para cada uno de estos profesionales requeridos.

Solicitud Expresa: KPMG comedidamente solicita que sea revisado el excesivo número de profesionales que se están solicitando para los diferentes equipos de la consultoría. Así mismo, comedidamente se solicita que se revise y se simplifique los perfiles y cantidad de personal de cada uno de los equipos y excluir el requerimiento correspondiente al tiempo de disponibilidad para cada uno de los perfiles solicitados.

Lo anterior considerando otros procesos similares en donde se solicita como personal mínimo un líder y un analista especializado por equipo y una mayor flexibilidad en las especializaciones del personal de soporte.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Varios profesionales con capacidades y mayor experiencia a la requerida no cuentan con un título de posgrado. Sin embargo, tienen una amplia experiencia en la estructuración y financiación de proyectos de infraestructura en Colombia y en el mundo, en ocasiones más valiosa que un estudio

como lo es una especialización o maestría.

Adicionalmente, las capacidades que se buscan con este perfil es la experiencia en financiación de proyectos de infraestructura, los cuales se utilizan mecanismos financieros similares para el sector (Project Finance, Emisión de títulos, entre otros). Es por esto por lo que restringirlo a “sistemas de transporte público” y “sistemas de transporte urbano” restringe la competencia y no mejora la calidad del profesional.

Solicitud Expresa: KPMG solicita a la Entidad, no requerir estudios de posgrado para este perfil o en su defecto poder aportar más años de experiencia u contratos adicionales para suplir el título de posgrado. Adicionalmente se solicita a la Entidad, incluir como parte de las certificaciones la participación en estructuración de proyecto de infraestructura de transporte.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Varios profesionales con capacidades y mayor experiencia a la requerida no cuentan con un título de posgrado. Sin embargo, tienen una amplia experiencia en el área comercial de proyectos de infraestructura en Colombia y en el mundo, en ocasión más valiosas que un estudio como lo es una especialización o maestría, por su amplio conocimiento del tema.

Solicitud expresa KPMG solicita a la entidad, no requerir estudios de posgrado para este perfil, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones que tendrá este profesional no es necesario contar con dichos estudios.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA. GARANTÍA.

El documento establece: NOTA: la póliza a expedir no está sujeta al programa de mitigación de riesgos de FINDETER, por lo que el oferente a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida.

Solicitud expresa: comedidamente solicitamos a la entidad que si bien las pólizas no están sujetas al programa de mitigación de riesgos de FINDETER, en aras de evitar inconvenientes con este procedimiento, no dé a conocer los contactos del programa de mitigación de riesgos con quienes podríamos solicitar la expedición de las respectivas.

RESPUESTA:

En atención a su observación 1, es necesario aclarar al interesado que la expedición de la póliza lo podrá hacer a través de su intermediario, corredor o agente comercial que se ajuste a sus necesidades.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA, INDEMNIDAD.

Solicitud expresa: comedidamente solicitamos a Findeter que nos indiquen de manera expresa el

tiempo y la cuantía por la cual estaría en obligación las partes de mantenerse mutuamente indemnes por cuanto al aceptar de manera abstracta sin cuantificación alguna ni límite de tiempo, no podríamos entrar a hacer la provisión contable requeridas por nuestra política de riesgo para comprometernos con lo indicado en el presente documento.

Por lo anterior sometemos a su consideración, de no ser posible la determinación de la situación planteada, analizar la viabilidad de su eliminación o la situación por el texto que a continuación proponemos.

“2.16. indemnización: *será obligación de las partes indemnizarse mutuamente por cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas o subcontratista, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior todos los gastos en que incurran por la aplicación de esta cláusula a cargo de la entidad que ocasiono la afectación al tercero. En todo caso las obligaciones de indemnización respectivas establecidas en este limitara al monto de los honorarios pagados o adeudados en virtud de este documento y negligencia grave o mala conducta internacional del mismo, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de un tribunal o un arbitrio, según corresponda”.*

RESPUESTA:

De manera comedida se reitera la posición dada por la Entidad frente a observación similar.

La Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado. Es un lineamiento gubernamental, que no puede ser objeto de modificación según cada proceso de selección.

Los eventos en que se debe mantener indemne son los que se presenten ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, en ejecución del contrato.

La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

Finalmente, respecto al texto propuesto, se apunta que no puede ser tenido en cuenta, en razón a que la establecida, es la que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FINDETER es la que aprobó para esta tipología de contratación.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA, FORMATO 9 CERTIFICADO Y/O CARTA DE PERTENECER A LA RED INTERNACIONAL DE FIRMAS CONTENIDO EN EL NUMERAL

El documento establece:

Formato 9 por medio del cual se acredita que el proponente pertenece a una red internacional de firmas.

Solicitud expresa: comedidamente solicitamos a FINDETER que nos indique si nuestro entendimiento frente a este formato es el correcto. En caso de presentar la propuesta en unión temporal, el formato 9 se diligencia únicamente por el miembro de la unión que pertenece a una red internacional de firmas o se debe indicar el nombre de todos los miembros de la unión temporal,

RESPUESTA:

Respecto a la aclaración solicitada, se anota que su entendimiento es correcto. A el se suma, que el Formato No. 9 también se debe utilizar cuando se pretenda aportar certificación de experiencia de cualquiera de los miembros de la Red internacional o global de firmas a la que pertenezca el proponente singular o el integrante del proponente plural.

Resulta pertinente precisar que como quiera que el proceso de selección es una Convocatoria Privada dirigida inicialmente a red de firmas perteneciente al “Commercial Framework” del Reino Unido, es que en el formato No. 9. Se colocó entre comillas “Commercial Framework” para la utilización de las firmas invitadas, pero con la proyección que debía ser utilizado igualmente por integrantes adheridos que quisieran hacer uso de la regla general - *que se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas* -. Debiendo hacer el ajuste de la denominación de manera oficiosa el proponente según corresponda. Siendo igualmente el formato de manera ilustrativo. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 14

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA SEXTA – POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Solicitud expresa: KPMG comedidamente solicita que esta cláusula se plantee de manera bilateral, para lo cual proponemos su sustitución por la siguiente.

“LAS PARTES manifiestan, con la suscripción del presente contrato:

- a. Ni la persona natural, él como representante legal, ni los integrantes del consorcio o la unión temporal que representan, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.*
- b. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, capacitación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.*
- c. Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.*

LAS PARTES con la suscripción del presente contrato se sujetan a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, t por lo tanto se comprometen a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas.

En caso de que el CONSULTOR/INTERVENTOR este, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato a Findeter, para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales

correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesario para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia amplia.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que los textos no pueden ser tenidos en cuenta en atención a que las clausulas establecidas, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5.

OBSERVACIÓN 15

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Solicitud expresa: KPMG comedidamente solicita a Findeter se nos dé a conocer, la cuantía y el tiempo durante el cual estaría en obligación de responder por todo daño perjuicio frente a Findeter, por cuanto al aceptar esta obligación de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de riesgos para comprometernos contractualmente con esta estipulación, en el caso de ser adjudicatarios del presente proceso.

Someternos a sus consideraciones, de no ser posible la determinación los eventos, la cuantía y el tiempo que estamos solicitando, analizar la viabilidad de su eliminación y/o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a su consideración, el cual está basado en las normas del código civil aplicable para esta clase de contratos.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que el tiempo de guardar observancia de la cláusula es durante la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia hasta la liquidación del mismo, la cuantía de la responsabilidad es contingente del evento acaecido. Seguidamente, el texto propuesto no puede ser tenido en cuenta en atención a que las clausulas establecidas, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5.

OBSERVACIÓN 16

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.

Solicitud expresa: KPMG comedidamente solicita a Findeter se nos dé a conocer los eventos, la cuanta y tiempo durante el cual estaría en obligación de mantener indemne a Findeter y a sus directivos, socios, miembros de la junta directiva, trabajadores, colaboradores o apoderados de cualquier recomendación, pleito, queja demanda, sanción, condena o perjuicio por cuanto aceptar esta obligación de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de riesgos para comprometernos contractualmente con esta estipulación.

Someternos a sus consideraciones, de no ser posible la determinación los eventos, la cuantía y el tiempo que estamos solicitando, analizar la viabilidad de su eliminación y/o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a su consideración, el cual está basado en las normas del código civil aplicable para esta clase de contratos.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de

Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado.

Los eventos en que se debe mantener indemne son los que se presenten ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, en ejecución del contrato.

La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

Finalmente, se reitera que el texto propuesto no puede ser tenido en cuenta, en razón a que la establecida, es la que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FINDETER aprobó para esta tipología de contratación.

OBSERVACIÓN 17

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR/CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Solicitud expresa: KPMG reitera lo expresado en la observación No. 3, de igual forma solicita la posibilidad de eliminar del texto resaltado, teniendo en cuenta que el CONSULTOR/INTERVENTOR es una entidad independiente de Findeter, por lo cual queda entendido que no habrá ningún vínculo laboral ente FINDETER y el CONSULTOR/INTERVENTOR, así mismo el CONSULTOR es el único responsable por el pago de honorarios, salarios, prestaciones así como la afiliación y pagos de aportes al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores, contratistas o quienes se vinculen en la ejecución de este contrato de conformidad a lo indicado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la propuesta no puede ser tenida en cuenta, puesto que el incumplimiento de la autonomía del contratista guarda relación con los riesgos a cubrirse con la indemnidad a la Entidad.

OBSERVACIÓN 18

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APREMIO DE LA MINUTA.

Solicitud expresa: KPMG solicita que el apremio corresponda hasta por un equivalente del cero punto uno por ciento (0.1%), sin que se supere el 10% del valor total del contrato.

RESPUESTA:

No es de acogida la observación formulada y en su defecto se precisa al observante que las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del

servicios de las garantías exigidas al contratista. (Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato. Ver numeral 2.15. GARANTÍAS.).

OBSERVACIÓN 19

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

Solicitud expresa: KPMG comedidamente solicita a la entidad exigir a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato

RESPUESTA:

No es de acogida la observación formulada y en su defecto se precisa al observante que las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del servicios de las garantías exigidas al contratista. (Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato. Ver numeral 2.15. GARANTÍAS.).

OBSERVACIÓN 20

TDR CONSULTORÍA, MINUTA DEL CONTRATO

No se evidencia en los aspectos generales del contrato clausula relacionada con Habeas Data.

Solicitud expresa: agradecemos que dentro de la minuta de contrato que se llegare a suscribir en el caso de ser adjudicatarios del presente proceso se tenga en cuenta la siguiente inclusión.

“HABEAS DATA: las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato puedan llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semiprivado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la constitución política. Por consiguiente, se obliga a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la corte constitucional sobre materia y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes”.

RESPUESTA:

De conformidad con la observación, la entidad aclara al interesado que el proyecto o formato de minuta que fue remitido y publicado es un modelo sugerido y aprobado por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad, quedando sujeta a ajustes de acuerdo con las necesidades del proceso de selección, los términos de referencia, las adendas si las hubiere y los ofrecimientos adicionales que le otorgaron puntaje al proponente adjudicatario si a ello hubiere lugar, por lo cual en su momento se analizara la procedencia o no de la cláusula sugerida, debiendo ser aprobada por las instancias y comités internos correspondientes.

13. INTERESADO: DAVID GUZMÁN– EGIS, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:53 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Dada la complejidad e importancia del presente proceso, solicitamos a la entidad cuatro semanas de plazo con respecto a la fecha de entrega establecida en el cronograma. Esto con el fin de presentar una propuesta bajo los más altos estándares de calidad.

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. ***Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).***

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA.

Solicitamos a la entidad hacer pública la minuta del contrato y extender en dos semanas un plazo de recepción de observaciones a la misma, para que todos los proponentes podamos hacer la debida revisión de la información allí estipulada.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar al interesado que la minuta del contrato ya se encuentra publicada en la página web de la entidad.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA.

Solicitamos a la entidad que para efectos de la presentación de las propuestas solo sea exigida la traducción simple de los documentos expedidos en el exterior en una lengua distinta al castellano y que solo de resultar adjudicataria del proyecto se exija, para la firma del acta de inicio, el apostille o legalización de los documentos de naturaleza publica expedidos en el exterior que se aporten dentro de la propuesta.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Después de hacer la debida evaluación técnica y de presupuesto de la oferta, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar aplicar un mayor puntaje para la oferta técnica y reducir el establecido para la oferta económica.

RESPUESTA:

La entidad no acoge la observación propuesta, partiendo que los criterios de calificación de las ofertas se encuentran son representativos de las características que se busca en un consultor.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.7.1 - Remuneración fija - Nota 4

Solicitamos a la entidad proveer una lista de los impuestos, las estampillas y los porcentajes de los mismos, que deban aplicarse a la suma global fija.

Respuesta:

El proponente deberá considerar en su propuesta todos los costos correspondientes a impuestos,

tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que le apliquen. Corresponderá al Contratista investigar y determinar qué costos se causen en su contrato.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA. GARANTÍA.

En el numeral 2.15. Se establece un término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sin embargo, en el numeral 1.44. (Requisitos de ejecución del contrato), se indica que el contratista deberá allegar las garantías requeridas para la ejecución del contrato suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Debido a esta inconsistencia solicitamos respetuosamente a la entidad la aclaración sobre el plazo aplicable, y en caso de ser aplicable el de 3 de tres días hábiles solicitamos una ampliación de este para tener mínimo cinco (5) días a partir de la suscripción del contrato.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.4 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS - FASE IV: ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL Y ARTES FINALES

Considerando que según lo establecido en la página 31 de los TDR, título "FASE IV – ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL Y ARTES FINALES" los entregables allí mencionados deberán ser revisados y aprobados por parte de la interventoría y posteriormente por el supervisor, solicitamos la confirmación del plazo con el que se contará para formular observaciones tanto de la Interventoría como de la Supervisión a los informes producidos por el consultor, lo que es importante para que no se generen retrasos al proyecto.

RESPUESTA:

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta en su informe de plan de trabajo, metodología y cronograma, los tiempos de revisión, ajuste y aprobación de cada uno de los productos. La revisión por parte del INTERVENTOR y FINDETER será de máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de cada uno de los productos. El ajuste por parte del CONSULTOR será de máximo cinco (5) días hábiles después del recibo de las observaciones. No se admitirán más de tres (3) revisiones sobre cada producto.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

Es necesario que las experiencias aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante y la experiencia adicional se encuentren ejecutadas en un 100%. Solicitamos modificar el porcentaje de ejecución solicitado, para que sean igualmente válidas experiencia de estas características que superen el 90% de ejecución, esto considerando que muchos de los contratos de este tipo tienen un tiempo de ejecución muy prolongado por razones ajenas al consultor o porque incluyen la finalización de obras secundarias que no afectan directamente su objeto central y/o el pertinente para esta acreditación.

RESPUESTA:

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante y la experiencia adicional deberán demostrar que estos contratos estén terminados y ejecutados al 100%.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Entre las condiciones figura que “Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.”. Sin embargo, considerando que según el numeral 1.4. “PRESUPUESTO ESTIMADO” los proponentes pueden ofertar una oferta económica desde mínimo el 80% del valor, solicitamos que la sumatoria de las certificaciones aportadas puedan tener un valor igual o superior a 0.8 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

RESPUESTA:

Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA.

Considerando las exigencias expuestas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”, Subtítulo “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, subsección iii, literal (a) que dice “no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinados.” Solicitamos que para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante y experiencia específica adicional sea válida la experiencia de cualquier ente de la red global de firmas del proponente.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Entre las condiciones figura que “Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros y Carga)”. Solicitamos que se aclare este punto para que se entienda que son válidas certificaciones de sistemas solamente de pasajeros y/o carga, siempre y cuando dentro de la totalidad de los certificados aportados se incluya como mínimo uno (1) para cada uno de estos sistemas, o que en su defecto se entienda que es válida la acreditación mínima de un (1) solo contrato de sistema mixto (pasajeros y carga) que cumpla con el resto de las condiciones establecidas.

RESPUESTA:

Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros y Carga). Son válidas certificaciones de sistemas para

pasajeros y/o carga. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

De acuerdo con las exigencias en el numeral 2.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)” entre las condiciones figura que entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las tipologías del sistema de transporte que se solicita (pasajero y carga). Solicitamos que se aclare este punto para que se entienda que son válidas certificaciones de sistemas solamente de pasajeros y/o de carga, siempre y cuando dentro de la totalidad de los certificados aportados se incluya como válida la acreditación mínima de uno (1) para cada uno de estos sistemas, o que en su defecto se entienda que es válida la acreditación mínima de un (1) solo contrato de sistema mixto (pasajero y carga) que cumpla con el resto de condiciones establecidas.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)” se especifica que “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en contratos ejecutados en su totalidad (...)” y que en el numeral 3.1.1. “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”, se establece que “los contratos incluidos en las certificaciones deberán estar ejecutados al 100% antes de la fecha prevista para la entrega de las propuestas.” Solicitamos se consideren válidos para la acreditación de la experiencia específica habilitante y la experiencia específica adicional proyectos ejecutados en Colombia, correspondientes a la estructuración de Proyectos de sistemas férreos, que tengan una ejecución total superior al 95% del objeto contractual o que el alcance específico de estructuración ya haya sido concluido al 100%.

RESPUESTA:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en contratos ejecutados en su totalidad. Se consideraran válidos para la acreditación de la experiencia específica habilitante y la experiencia específica adicional proyectos ejecutados en Colombia (pero no únicamente u obligatorio) correspondientes a la estructuración de Proyectos de sistemas férreos, que estén terminados y ejecutados al 100%.

OBSERVACIÓN 14

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Se establece que los estudios de factibilidad tendrán el alcance establecido en los anexos técnicos y apéndices que forman parte del Convenio 048 de 2019 celebrado entre FINDETER y el Departamento de Cundinamarca. Por lo que solicitamos a la entidad la debida publicación este documento y sus anexos para identificar todas las obligaciones a cargo del contratista o en su

defecto la aclaración que confirme que se trata de los mismos anexos técnicos y apéndices que ya fueron publicados para este proceso.

RESPUESTA:

Las obligaciones a cargo de los Contratistas de los procesos de las Convocatorias para la Consultoría y la interventoría son las que se encuentran en los documentos remitidos y publicados.

OBSERVACIÓN 15

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Dado que el tiempo es muy limitado para preparar la oferta y en consecuencia es bastante complicado encontrar los perfiles solicitados tanto por complejidad como por la cantidad en el componente técnico de los mismos en el numeral 2.9 “PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO”, solicitamos a la entidad reducir el número de profesionales solicitados para la etapa de evaluación de las propuestas, de manera que, se requieran los 5 perfiles con mayor relevancia dentro de la estructura técnica:

- *director del Proyecto*
- *Experto en Construcción de Sistemas Férreos*
- *Experto en Material Rodante*
- *Experto en Operación de Sistemas Férreos*
- *Experto en Planeación de Transporte*

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 16

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se suprima la columna correspondiente al porcentaje de disponibilidad exigido para el personal propuesto, y en su lugar se exija únicamente que estos de encuentren “Disponibles” para la ejecución de sus labores en el proyecto, ya que es total responsabilidad del consultor disponer de manera autónoma de la totalidad de los perfiles garantizando eficiencia y efectividad en la producción de los diseños y análisis para la estructuración del proyecto.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 17

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Subtítulo “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.” no sean exigidas en esta etapa de selección del proponente ganador, sino únicamente en caso de resultar adjudicatario; de manera que para esta etapa de selección sea suficiente con la entrega de la Hoja de Vida (HV), donde conste que cumplen con los requisitos establecidos para cada uno.

RESPUESTA:

El personal mínimo requerido sólo se exigirá al proponente ganador. Una vez firmado el contrato y antes de la firma del Acta de Inicio se deberán presentar las Hojas de Vida con las certificaciones que demuestren la experiencia exigida.

OBSERVACIÓN 18

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.2 - EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS - EN ESTACIONES

La evaluación de este criterio se hará teniendo en cuenta el número de estaciones incluidas en la metodología a presentar, para llevar a cabo el Estudio de factibilidad del proyecto. Si nuestro entendimiento es correcto, solicitamos entonces a la entidad señalar claramente cuál es el número de estaciones a incluir en esta metodología y, si el número de estaciones desarrolladas va a incidir en la obtención de los 15 puntos correspondientes, ya que esto incidiría a su vez en el presupuesto estimado de la oferta de cada grupo consultor.

RESPUESTA:

Se acota la solicitud a dos estaciones, y los costos de este aparte deben estar incorporados en el valor de la propuesta presentado por el proponente, no habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por cuenta de este aparte. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 19

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Donde se exige que en certificados de contratos ejecutados “se acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales”, entendemos que será suficiente demostrar que dentro de las actividades propias del contrato que se pretende aportar, estén incluidas actividades de trabajo social y a su vez, será válido el tiempo de ejecución de la totalidad del contrato que se aporta.

RESPUESTA:

Si, la acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social.

Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.

OBSERVACIÓN 20

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Se otorgará el puntaje si se acreditan “hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su

totalidad (...) dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.”. Ponemos a consideración de la entidad que sean igualmente válidas para la experiencia adicional todas las certificaciones de proyectos que cumplan el objeto descrito y cuya fecha de terminación sea igual o posterior al 01/01/2009 ya que, durante ese año, importantes proyectos alrededor del mundo fueron finalizados y entregados a satisfacción de las entidades contratantes. Lo que promueve la sana competencia y la pluralidad de ofertas de mayor calidad ante el cliente.

RESPUESTA:

Se considerarán sólo las certificaciones de proyectos terminados dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 21

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.3 - OBLIGACIONES GENERALES - e) Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto

Se solicita a la entidad precisar o especificar los alcances específicos que comprende la “fase de acompañamiento a las entidades responsables del proyecto” establecida en el numeral 2.3. “OBLIGACIONES GENERALES.”, literal (e), puesto que la falta de definición de actividades y perfiles necesarios para ejecutarlo impactan directamente en la estimación del presupuesto de la oferta económica.

RESPUESTA:

Dentro de las Obligaciones Generales El CONTRATISTA deberá acompañar, a las entidades responsables del proyecto, en el proceso de adjudicación de la fase de estudios, diseños a detalle y construcción, realizando todas y cada una de las actividades para lograr dicho objetivo, como son acompañamiento en el proceso licitatorio, efectuar actas de audiencias, responder preguntas de interesados, efectuar trámites ante terceros para aprobaciones previas a la apertura, ruedas de negocios, entre otros.

OBSERVACIÓN 22

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Se solicita a la entidad realizar la modificación de las condiciones establecidas para el pago de la comisión de éxito al estructurador, porque como se especifica en el numeral 2.7.2. “COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN”, el pago de la misma “ (...) estará a cargo de los futuros contratistas que suscriban los actos jurídicos establecidos en el Modelo de Transacción, razón por la cual se deberá incluir una cláusula que establezca el pago de esta comisión a favor del Estructurador (...)” razón por la cual, el estructurador no corre el riesgo de no recibir dicho pago (\$4.000.000.000) en una fecha exacta y está sujeto a las actuaciones y capacidades de terceros, sobre los cuales no tiene ningún control.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 23

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Igualmente, en referencia con el numeral 2.7.2. “COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN”, solicitamos replantear la metodología de cálculo de la comisión de éxito y redistribuir los porcentajes otorgados según el número de proponentes, así como la reducción plazo y del porcentaje de la comisión que quede pendiente de pago hasta la acreditación del cierre financiero del contrato, esto basados en la evidencia en nuestra región de la cantidad de oferentes que finalmente presentan oferta, tal como ha sucedido recientemente en Metro de Bogotá, se sugiere que sea de la siguiente manera:

<i>Porcentaje (%) a pagar de la Comisión de Éxito - Número de proponentes de la(s) licitación(es)</i>	
70%	- Uno (1)
90%	- Dos (2)
100%	- Tres (3) o más

La comisión de éxito será pagada por los Contratistas que se seleccionen en virtud de los contratos establecidos en el Modelo de Transacción, de manera proporcional al valor de sus contratos.

La comisión de éxito será pagada al Estructurador: (i) Un noventa por ciento (90%) del valor de la Comisión dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la última Acta de Inicio de los Contratos establecidos en el Modelo de Transacción; y (ii) Un diez por ciento (10%) dentro de los quince (15) días siguientes a la acreditación del Cierre Financiero del proyecto. Teniendo como plazo máximo para el pago total de la comisión de éxito veinte y cuatro (24) meses después de la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de consultoría

RESPUESTA:

En atención a su observación, se aclara que no procede. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 24

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Solicitamos cambiar los siguientes requisitos:

Experto en Planeación de Transporte

Experto en Planeación Urbana

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 25

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Solicitamos aclarar la ambigüedad que se pueda presentar en los perfiles solicitados donde se requiere “Especialista Férreo” dado que esta no es una especialización o posgrado como tal y genera confusión en la acreditación de dichos perfiles profesionales.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 26

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Respecto al Riesgo operativo “afectación del contrato debido a la demora de trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales” allí mencionado, solicitamos que se considere como un riesgo compartido si las demoras no son ocasionadas por la falta de diligencia del contratista. Dado a que en la práctica este tipo de trámites ante las autoridades suelen ser retrasados por procedimientos internos de la entidad y no por causas imputables a los solicitantes.

RESPUESTA:

En el ANEXO IV - MATRIZ RIESGOS se contemplan los "Riesgos del contexto. El contexto operativo puede afectar la implementación del proyecto, por ejemplo, factores políticos, económicos, sociales, conflictos y otros factores ambientales." el cual contempla el riesgo específico "Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero." Es importante destacar que la consultoría debe tener en cuenta los posibles retrasos que puedan tener las respuestas de entidades oficiales para la presentación de las inquietudes, observaciones, comentarios o aclaraciones y deben tenerse en cuenta en sus cronogramas de trabajo.

OBSERVACIÓN 27

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Respecto al Riesgo de entrega “Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas” allí mencionado, solicitamos que se aclare si estos retrasos pueden ser causados por retrasos en información o insumos que el proponente deba recibir por parte del cliente, y de ser así, solicitamos que este riesgo se considere como un riesgo compartido.

RESPUESTA:

Este riesgo se refiere a los entregables del Consultor. El Cliente no entrega ningún insumo al Proponente.

OBSERVACIÓN 28

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Respecto al Riesgo Reputacional “Dificultades en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad” allí mencionado, solicitamos que se considere como un riesgo compartido, puesto que es posible que corresponda al cliente la respuesta a alguna queja, petición u negociación con las comunidades.

RESPUESTA:

La observación no se acoge, toda vez que la respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad, es de la total responsabilidad del Contratista.

OBSERVACIÓN 29

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Respecto al Riesgo asociado al capital económico “inviabilidad del proyecto debido a la imposición de nuevos tributos”, solicitamos que el consultor tenga derecho a negociar las modificaciones al precio y plazo que resulten necesarias, puesto que generalmente en la práctica internacional, los

cambios por razones de cambios de ley son responsabilidad del cliente.

RESPUESTA:

En cuanto al Riesgo asociado al capital económico *“inviabilidad del proyecto debido a la imposición de nuevos tributos”*, el Consultor podrá negociar las modificaciones al precio y plazo conjuntamente con el Contratante. Este se considera un riesgo compartido.

OBSERVACIÓN 30

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Consideramos que todos los Riesgos de contextos que aparecen en la Matriz de Riesgos no deberían estar a cargo únicamente del contratista, sino que su riesgo debería ser compartido en la medida en que se trata de eventos impredecibles, que no dependen de la voluntad o del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, sino que son consecuencia de los hechos de un tercero o de los eventos de la naturaleza. En adición a lo anterior, algunos de estos riesgos, por lo general son contemplados como eventos de casos fortuitos o fuerza mayor. Solicitamos a la entidad la revisión y ajustes correspondientes.

RESPUESTA:

En respuesta a su solicitud, se aclara que en el Anexo IV - "Matriz de Riesgos" se encuentran los Riesgos analizados por la entidad. Tal como se dispone en dicho anexo, hay riesgos compartidos y otros a cargo del contratista.

OBSERVACIÓN 31

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Solicitamos respetuosamente a la entidad la aclaración acerca de cuál es el régimen de aplicación de los riesgos que aparecen en la matriz de riesgos o si este se encuentra descrito en algún documento. En adición a esto solicitamos que se especifique que tipo de garantías existen por parte del cliente en caso de que se produzca uno de los riesgos compartidos. Todo lo anterior, con el fin de conocer las consecuencias jurídicas derivadas de estos riesgos, como, por ejemplo, multas, garantías bancarias, derecho del consultor a solicitar reajustes del presupuesto, etc.

RESPUESTA:

Lo primero sea destacar al observante que el presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por la normativa de la contratación privada contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. De ello, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetan a esta norma incluida la matriz de riesgos. Seguidamente, las garantías y las sanciones a aplicarse son las acordadas y establecidas en el contrato.

14. INTERESADO: CAROLINA GALEANO – WSP, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:54 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Solicitamos a la entidad sea válido la acreditación de la experiencia por medio de contratos en ejecución

RESPUESTA:

Se considerarán válidas sólo las certificaciones de contratos terminados y ejecutados.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, así como la fecha de recepción de observaciones en por lo menos 8 días calendario, lo anterior debido a la cantidad de información que se debe revisar del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

5. En el numeral 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS) se menciona que: “...Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificación que se presente, se acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio-económicas de la población, o intervención en desarrollo social)...”; mencionado lo anterior solicitamos a la entidad modificar el requerimiento y quedar de la siguiente manera: “...Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con la suma de las certificaciones aportadas, se acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio-económicas de la población, o intervención en desarrollo social)...”

RESPUESTA:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social.

No es válido que la suma del tiempo de implementación de las certificaciones y/o contratos sume un año, por el contrario cada uno debe contar con esa duración de implementación como mínimo.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

Solicitamos a la entidad sean válidos para acreditar experiencia adicional solicitada en el numeral 3.1.1 los contratos ejecutados en los últimos 20 años.

RESPUESTA:

Se considerarán válidos para acreditar experiencia los certificados de obras ejecutadas en los últimos 10 años.

15. INTERESADO: CLAUDIA AVILÉS – MCKINSEY & COMPANY, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:57 p. m.

OBSERVACIÓN 1

TDR CONSULTORÍA

¿Hasta qué nivel de avance / madurez han llegado los estudios previos del proyecto? ¿Podrían compartir estos estudios dentro del proceso de contratación?

RESPUESTA:

Findeter no tiene en su poder estudios previos. En la ANI reposan estudios previos de iniciativas privadas presentadas y en la Alcaldía de Bogotá tienen otros estudios hechos con anterioridad. Corresponde al Consultor averiguar y consultar cualquier estudio que pueda servir para cumplir el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN 2

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 1.6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

¿El plazo de 15 meses puede reducirse, sin afectar los entregables?

RESPUESTA:

El plazo para la ejecución de los estudios en 15 meses se considera prudente y ha sido previamente estudiado y acordado con la Gobernación de Cundinamarca, la empresa férrea regional y el Prosperity Fund.

OBSERVACIÓN 3

TDR CONSULTORÍA

¿Podrían explicar mejor el alcance relacionado a la definición del modelo de operación del Tren? ¿Hasta qué profundidad debe llegar el análisis / recomendación de alternativas?

RESPUESTA:

El objeto y el alcance de la estructuración financiera y legal son integrales, por lo cual se deben presentar alternativas, de manera que se cuente con variedad de posibilidades y escenarios para la toma de decisiones. Se debe incluir dentro de estos esquemas un modelo de análisis de alternativas para la toma de decisiones que debe ser desarrollada para los posteriores estudios. De acuerdo con los escenarios o alternativas propuesta por el componente técnico, el consultor deberá elaborar y sustentar los escenarios financieros y de riesgos que permitan recomendar y proponer dentro de los modelos de transacción, el que garantice la viabilidad para la implementación integral del proyecto. Como parte del alcance a desarrollar para la

determinación del esquema transaccional, el Consultor deberá: Definir para la etapa de operación que tipo de contrato o contratos se debe(n) celebrar para adelantar la compra del material rodante y la operación y mantenimiento del sistema, y que presente la mejor relación beneficio / costo financiero y económico. En caso de optarse dentro del modelo de transacción de realizar Asociaciones Publico Privadas - APP, el Contratista tendrá que definir cuál debe ser la entidad concedente y deberá justificar la utilización del mecanismo de APP de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y con la Guía de Buenas Prácticas. En caso de optar por mantener la figura del Ente Gestor, indicar las fuentes de recursos para la operación y funcionamiento del Ente Gestor.

OBSERVACIÓN 4

TDR CONSULTORÍA

¿Qué nivel de discrecionalidad tiene el oferente en el tamaño del equipo a consolidar, en su evolución en el tiempo, y en las credenciales de cada persona?

RESPUESTA:

El cumplimiento del objeto del contrato es de exclusiva responsabilidad del Contratista. Este deberá tener los recursos suficientes y necesarios para dar cumplimiento al Contrato dentro de los plazos y presupuesto ofrecido.

OBSERVACIÓN 5

TDR CONSULTORÍA.

Hay cabida para retar desde el proponente elementos del alcance solicitados (i.e. necesidad de algunos de los estudios solicitados en esta fase?

RESPUESTA:

No hay posibilidad de modificar los alcances de las fases del proyecto.

OBSERVACIÓN 6

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 3.1.4 - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Agradecemos reconsiderar el porcentaje asignado para la propuesta económica, otorgando mayor puntaje a la propuesta técnica, lo cual garantizará la calidad del proyecto

RESPUESTA:

La entidad no acoge la observación propuesta, partiendo que los criterios de calificación de las ofertas se encuentran son representativos de las características que se busca en un consultor.

OBSERVACIÓN 7

TDR CONSULTORÍA.

¿Entendemos que es aceptado presentar experiencia específica y general de cualquiera de las firmas que integran la red global?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 8
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>Agradecemos revisar en detalle los perfiles y reducir tanto la cantidad de profesionales como los porcentajes de dedicación, todo lo anterior, basado en lo expuesto en la pasada audiencia</i>
RESPUESTA:
Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 9
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>Entendemos que, para la experiencia específica del personal, podrá ser aportado un certificado del Representante Legal de la firma dando fe de la experiencia adquirida durante el ejercicio profesional</i>
RESPUESTA:
Se tendrán en cuenta certificado de experiencia expedida por la entidad que contrató los servicios del profesional donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. La entidad contratante podrá ser persona natural o jurídica.

OBSERVACIÓN 10
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>Agradecemos ampliar el plazo de entrega de preguntas y observaciones, teniendo en cuenta el corto plazo que se ha tenido para revisar en detalle todos los anexos técnicos de la propuesta</i>
RESPUESTA:
Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN 11
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN <i>Agradecemos ser más claros y específicos con el alcance esperado para el acompañamiento adicional solicitado.</i>
RESPUESTA:
Ver Adenda No. 2.

16. INTERESADO: JUAN SEBASTIÁN OSPINA – ERNST & YOUNG SAS, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 4:59 p. m.

OBSERVACIÓN 1
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 1.6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><i>El numeral 1.6 establece que “El plazo previsto para la ejecución general del contrato es de QUINCE (15) MESES...”. Sin embargo, la letra e) del numeral 2.3 establece la obligación del contratista de “...acompañar, a las entidades responsables del proyecto, durante los dos (2) años siguientes a la terminación del contrato de consultoría...” Tenemos varias observaciones sobre este particular:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Dada la redacción incluida en la letra e) del numeral 2.3, entendemos que el plazo del contrato no son 15 meses, sino 39 meses</i>
RESPUESTA:
<p>El plazo de ejecución del contrato para los Estudios de Factibilidad es de 15 meses. A partir de la liquidación del contrato y por los siguientes 36 meses se espera un acompañamiento del Consultor hasta lograr el cierre financiero del Contrato de Construcción. Este periodo de acompañamiento tiene un mecanismo de pago: Comisión de Éxito que para este proyecto se explica en el Subcapítulo II Numeral 2.7.2</p>

OBSERVACIÓN 2
<p>TDR CONSULTORÍA.</p> <p><i>El numeral 1.13. prevé: “(...) cuando se constituya proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework elaborado por la embajada británica y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%)”</i></p> <p><i>De lo anterior entendemos que un proponente plural puede estar constituido por sociedades colombiana, siendo necesario que por lo menos un (01) integrante de la figura plural, quien tendrá una participación de como mínimo el 30% de la figura plural se encuentre adherido al acuerdo comercial marco o aun cuando no lo este, dicha sociedad colombiana pertenezca a una red global de firmas vinculadas al Commercial framework y presente la autorización de la sociedad británica.</i></p>
RESPUESTA:
<p>Una vez revisada la observación la entidad se permite aclarar que cuando se constituyan proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el numeral de PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework elaborado por la Embajada Británica, y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%).</p>

OBSERVACIÓN 3
<p>TDR CONSULTORÍA.</p> <p><i>El numeral 1.13. prevé:</i></p> <p>“PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA”</p> <p><i>Agradecemos a la entidad confirmar que la invitación se encuentra cerrada para las firmas que hacen parte de la comercial framework como lo indican múltiples párrafos de los términos de</i></p>

referencia y adicionalmente solicitamos confirmar la lista de firmas invitadas.

RESPUESTA:

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales y extranjeras invitadas a ofertar, ya sea como proponente individual o como integrantes de proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria, las compañías británicas que se encuentran en el Commercial Framework desarrollado por Fondo de Prosperidad de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), y aplicado por la Embajada Británica en Colombia para la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad Bilateral en Colombia.

Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido.

Para empresas o personas naturales fuera del marco transversal, tendrán que asociarse con alguna empresa de la lista.

Cuando se constituyan proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework elaborado por la Embajada Británica, y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%). (...)"

Siendo el listado el siguiente:

<i>Abt Britain</i>	<i>Adam Smith International</i>
<i>AECOM</i>	<i>Arup</i>
<i>Atos IT Services UK Ltd.</i>	<i>BDO LLP</i>
<i>Bechtel</i>	<i>Cardno Emerging Markets (UK) Ltd</i>
<i>Coffey International Development</i>	<i>Crown Agents</i>
<i>DAI Europe Ltd</i>	<i>Deloitte</i>
<i>Deloitte LLP</i>	<i>Ecorys UK Ltd</i>
<i>Ernst & Young LLP</i>	<i>ICF International</i>
<i>IMC Worldwide Ltd</i>	<i>KPMG</i>
<i>Maxwell Stamp</i>	<i>McKinsey & Company</i>
<i>Montrose</i>	<i>Mott MacDonald</i>
<i>NIRAS Consulting Ltd</i>	<i>Ove Arup and Partners International Ltd</i>
<i>Oxford Policy Management</i>	<i>PA Consulting Services Limited</i>
<i>Palladium International Ltd</i>	<i>PricewaterhouseCoopers LLP</i>
<i>PwC</i>	<i>Steer</i>
<i>Steer Davies Gleave</i>	<i>Sustainable Criminal Justice</i>
<i>WSP</i>	<i>WSP UK Limited</i>

OBSERVACIÓN 4
<p>TDR CONSULTORÍA. <i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.</i> Con relación a la legalización o el apostille de los documentos otorgados en el exterior, y con fundamento en las recomendaciones emitidas por Colombia compra eficiente solicitamos sea exigible dicho requisito para el momento de la suscripción del contrato. De igual forma esta solicitud aplica para la traducción oficial de los documentos que estén en otro idioma, caso en el cual requerimos sea permitido para el cierre de la propuesta, presentar una traducción simple.</p>
<p>RESPUESTA:</p>
<p>Ver Adenda No. 2.</p>

OBSERVACIÓN 5
<p>TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR <i>Con relación a la acreditación de la formación académica en Colombia y en el exterior en la etapa de selección de los Procesos de Contratación, la Agencia de Contratación Estatal, emitió la Circular Externa No 21 de febrero de 2017, documento en el cual fija las directrices en dicha materia y en lo que respecta a la formación académica obtenida en el exterior.</i></p>
<p>RESPUESTA:</p>
<p>Ver Adenda No. 2.</p>

OBSERVACIÓN 6
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>Con respecto al personal requerido en el numeral 2.9 de los términos de referencia, sugerimos las siguientes modificaciones para el Director de Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Perfil Profesional: Aceptar MBA para acreditar los estudios en posgrados.</i> • <i>Experiencia Específica: ajustar la redacción así: “Tres (3) certificaciones como director o socio líder o gerente o coordinador o líder en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte férreo para pasajeros o carga, o como directivo en entidades públicas o sociedades de economía mixta, en temas de sistemas férreos”.</i> • <i>Disponibilidad: Solicitamos disminuir el tiempo de dedicación a 35%, teniendo en cuenta que el nivel de dedicación exigido actualmente (67%) no es necesario para este perfil, dado que su rol es de liderazgo, coordinación y planeación, y que el porcentaje sugerido en los términos de referencia limita sustancialmente la consecución del personal e incrementa de forma importante los honorarios, pues implicaría que la persona trabajara casi exclusivamente para este proyecto.</i>
<p>RESPUESTA:</p>
<p>Ver Adenda No. 2.</p>

OBSERVACIÓN 7
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>Sugerimos que la dedicación exigida para el experto en estaciones y ajustar a 25% teniendo en cuenta que la participación exigida de este perfil en el proyecto (80%) es innecesaria de acuerdo al alcance técnico del mismo y tomando en cuenta que este perfil no debe permanecer activo</i></p>

durante todo el proyecto con el porcentaje sugerido en los términos de referencia.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 8

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Entendemos que para todos los casos de requerimiento de indicadores de tiempo del equipo profesional, los términos de referencia se refieren estrictamente a la disponibilidad de la persona. Les agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA:

Su entendimiento es compartido por la Entidad.

OBSERVACIÓN 9

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Entendemos que los requerimientos de disponibilidad tiempo del equipo del equipo solicitado se limitan estrictamente hasta la terminación del contrato. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA:

Los requerimientos de disponibilidad tiempo del equipo solicitado se limitan estrictamente hasta la terminación del contrato.

OBSERVACIÓN 10

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Con respecto al personal requerido en el numeral 2.9 de los términos de los términos de referencia para el Experto en Gestión Social y Equidad de Género así: “En los contratos aportados deberá demostrar al menos dos (2) años de experiencia certificada como Profesional en contratos para la ejecución de obras de infraestructura, de obras civiles o de sistemas de transporte y experiencia en proyectos de desarrollo”. Teniendo en cuenta que no es común la emisión de certificaciones donde se describa textualmente que la persona tuvo el rol de “Profesional Social”, sugerimos que se permita certificar dos años de experiencia como “Profesional del área de ciencias humanas, sociales, políticas o económicas”.

RESPUESTA:

La experiencia específica de los dos (2) años que debe acreditar el experto en gestión social y equidad de género, debe ser presentada a través de certificaciones que contengan las funciones u obligaciones que desempeñó el profesional social durante el desarrollo de programas o proyectos en relación a la ejecución de obras de infraestructura, obras civiles o sistemas de transporte y la experiencia en desarrollo social.

OBSERVACIÓN 11

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

En el numeral 2.9 la entidad solicita el siguiente perfil dentro del componente de Estructuración Financiera: “Especialista Jurídico en Consecución de Financiamiento”, sin embargo, en el

componente de Estructuración Legal, se están solicitando un equipo de 7 personas; por lo anterior, solicitamos se elimine o en su defecto se unifiquen las características que se busca en este perfil con la de alguno de los profesionales solicitados en componente Legal.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 12

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Respecto a la experiencia específica solicitada para el perfil de “Especialista Jurídico en Consecución de Financiamiento” , establecido en el numeral 2.9 de los Términos de Referencia, entendemos sobre las tres (3) certificaciones exigidas que el profesional puede demostrar experiencia en la realización o apoyo de: “cierres financiero o consecución de financiamiento”. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 13

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Respecto a la experiencia específica solicitada para el perfil de “Especialista Financiero”, establecido en el numeral 2.9 de los Términos de Referencia, se abre la posibilidad a la acreditación de experiencia en “interventoría a los estudios y diseños de obra de infraestructura”. Lo anterior no guarda ninguna correlación con la experiencia requerida para este perfil pues un interventor tiene un rol de verificación de cumplimiento contractual y no de estructuración de esquemas financieros ni de modelos de negocio de APP. Por lo anterior, sugerimos eliminar esta posibilidad de acreditación para el especialista financiero.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 14

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Solicitamos amablemente aclarar el criterio que se tomará en cuenta para contabilizar la experiencia general de los profesionales a partir de la fecha de grado.

RESPUESTA:

Previo a la iniciación del contrato se verificarán las hojas de vida junto con las certificaciones que permitan comprobar el cumplimiento de los requerimientos exigidos para el personal y perfil mínimo. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 15

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

*Acreditación de la experiencia del equipo de trabajo mínimo:
El numeral 2.9 de la invitación establece que las auto certificaciones serán válidas siempre y*

cuando obedezcan a lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Dicha norma determina que cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Al respecto les agradecemos se aclare el alcance de la expresión “en forma independiente”. Esto por cuanto entendemos que para aquellos profesionales que hayan adquirido su experiencia por medio de contratos de prestación de servicios no le es aplicable dicha excepción, toda vez que en estos eventos aplica cualquiera de las alternativas A, B o C.

RESPUESTA:

Resulta valido precisar al interesado que cualquier alcance normativo que contemple la expresión es dado por el propio legislador. Sin perjuicio de ello, se expresará una definición del Ejercicio Profesional, siendo el ofrecimiento o prestación de servicios o ejecución de obras; la realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, tasaciones, mensuras, ensayos, análisis, certificaciones, la evacuación de consultas y laudos; la confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos. Como independiente el profesional realiza una tarea que le ha sido encargada por un comitente.

OBSERVACIÓN 16

TDR CONSULTORÍA

El numeral 2.15. de los términos de referencia, establecen **NOTA:** La póliza a expedir no está sujeta el programa de mitigación de riesgos de FINDETER, por lo que el oferente a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza, deba dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida”. Solicitamos aclarar este punto.

RESPUESTA:

La Entidad aclara la observante, que en su momento FINDETER tuvo un programa de mitigación de riesgos que debía ser tenido en cuenta en las pólizas a expedirse dentro de los procesos de selección, dicho programa fue eliminado y el único fin de la nota es comunicarles que no se exigirá las condiciones dicho programa, por cuanto ya fue suprimido.

OBSERVACIÓN 17

TDR CONSULTORÍA

En el inciso 4.3 Estructuración Legal y Financiera “Avance de los documentos para viabilidad Legal del Proyecto inciso a) punto 2 “Evaluar y proponer el mejor esquema de contratación (Obra Pública, APP, otro). Pregunta: ¿Se modifican los honorarios ya que el alcance puede variar dependiendo del esquema?

RESPUESTA:

Para el presente proceso dentro de la estructuración integral se debe proponer el mejor modelo de transacción, de operación y de contratación (bien sea obra pública, app u otro), lo cual forma parte del objeto del contrato. Por lo anterior no se modifica el presupuesto por el hecho de recomendar uno u otro esquema.

OBSERVACIÓN 18

TDR CONSULTORÍA

Solicitamos aclarar la forma en que los proponentes extranjeros deben acreditar lo exigido en el

formato 2 – certificado de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral.

RESPUESTA:

Con certificación de manifestación de no tener personal vinculado en Colombia.

OBSERVACIÓN 19

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.3.1 -EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Respecto a la experiencia específica solicitada en el numeral 2.1.3.1, sugerimos la siguiente redacción: “Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros o Carga)”.

RESPUESTA:

Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros y Carga) es el texto que aparece en el numeral 2.1.3.1. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 20

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Respecto al criterio “Experiencia en inclusión Social y Equidad de Género”

RESPUESTA:

El criterio de evaluación y calificación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrado a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana.

Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social.

Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.

OBSERVACIÓN 21

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 3.1.4 - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Respecto al criterio “Evaluación Económica”, solicitamos se disminuya el puntaje asignado al 10%, teniendo en cuenta que en este tipo de proyectos debería tener una mayor ponderación aspectos relacionados con aspectos técnicos y metodológicos.

RESPUESTA:

La entidad no acoge la observación propuesta, partiendo que los criterios de calificación de las

ofertas se encuentran son representativos de las características que se busca en un consultor.

OBSERVACIÓN 22

TDR CONSULTORÍA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS).

Respecto al criterio de experiencia adicional del proponente, solicitamos aclarar si las 3 certificaciones exigidas son adicionales o se encuentran contempladas dentro de las 5 habilitantes solicitadas en el numeral 2.1.3.1.

RESPUESTA:

Las certificaciones de los contratos deben ser diferentes y adicionales a las presentadas para habilitar técnicamente la propuesta.

OBSERVACIÓN 23

MINUTA DEL CONTRATO

Clausula decima octava: establece que en caso de que el consultor este o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato a Findeter para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia. Frente a lo anterior, entendemos que el consultor estará relacionado con operaciones inusuales o sospechosas cuando se encuentre siendo investigado por la autoridad competente respecto a estas operaciones. Por favor confirmar nuestro entendimiento. De igual forma y en consideración a que el consultor también se encuentra obligado a contar con una política de gestión y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, agradecemos sea bilateral la referida obligación de información.

RESPUESTA:

Es de precisar al observante que la Contratante es una Entidad Publica con Régimen privado de Contratación, frente a lo cual usted podrá hacer las verificaciones en las listas correspondientes del tema.

OBSERVACIÓN 24

MINUTA DEL CONTRATO

Clausula vigésima: les agradecemos precisar que si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra Findeter que se originen por acciones u omisiones del consultor, esta última podrá requerir al consultor la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de Findeter.

RESPUESTA:

La Entidad aclara al observante que se debe remitir a lo establecido en la Cláusula de indemnidad.

OBSERVACIÓN 25

MINUTA DEL CONTRATO

Clausula vigésima tercera: les agradecemos precisar cómo se efectuará la estimación de las multas cuando se impongan proporcionalmente a las obligaciones incumplidas, Indicar el porcentaje máximo de multas respecto al valor total del contrato que podrá imponer Findeter

que sugiere no pueda superar el 5% del valor del contrato.

Respecto a la causal para la imposición de multas relacionadas con que cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades. Solicitamos reemplazara dedicación por disponibilidad, tal como es exigido en la invitación.

RESPUESTA:

El procedimiento para la imposición de las sanciones contractuales pactadas, entre ellas la multa, se establece en el contrato resultante del proceso, la estimación del porcentaje a aplicar será producto del análisis que realice para cada caso la supervisión y la Entidad frente a las obligaciones, actividades o productos presuntamente incumplidos de manera tardía, parcial, completo o sin la calidad debida.

No se acepta la sugerencia del 5% y en su defecto se precisa que las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del servicios de las garantías exigidas al contratista. (Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato. Ver numeral 2.15. GARANTÍAS.).

OBSERVACIÓN 26

MINUTA DEL CONTRATO

Clausula vigésima cuarta: les agradecemos indicar el porcentaje de la cláusula penal pecuniaria, que sugerimos no pueda superar el 10% del valor del contrato.

RESPUESTA:

No se acepta la sugerencia del 10% y en su defecto se precisa que las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del servicios de las garantías exigidas al contratista. (Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato. Ver numeral 2.15. GARANTÍAS.).

17. INTERESADO: Daniela Giraldo Álvarez – DUARTE MORALES, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 5:00 p. m.

Observación 1

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MINIMO

El Experto en Estructuración y modelación Financiera deberá demostrar experiencia certificada como Financiero en obras de infraestructura, obras civiles o de sistemas de transporte o en la Interventoría a los estudios y diseños de obras de infraestructura, de obras civiles o de sistemas de transporte.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 2
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MINIMO
El cargo de Especialista en Riesgos requiere Tres (3) certificaciones de participación en proyectos de planeación, implementación, operación de sistemas de transporte público como asesor, profesional o contratista en entidades públicas o sociedades de economía mixta, en temas de sistemas de transporte urbano.
Respuesta:
Ver Adenda No. 2.

Observación 3
TDR CONSULTORIA –
Al terminar completamente el trabajo como se especifica en los Términos de Referencia, ¿qué responsabilidad asume el contratista frente a los estudios, y diseños, entendiéndose que serán utilizados como referencia por parte del contratista de la construcción del proyecto? ¿El contratista está totalmente indemnizado por errores, omisiones, errores, etc.?
Respuesta:
El Contratista deberá otorgar una póliza de seguro que ampare la calidad del servicio y por un periodo de vigencia de tres años con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato.

- 18. INTERESADO: Jairo Quintero Velandia – DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.,**
comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019
5:00 p. m.

Observación 1
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA
Frente a la fecha de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1.
Comedidamente solicitamos que se amplíe el tiempo de presentación de la propuesta en por lo menos cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha actual establecida en el cronograma, es decir el 08 de noviembre de 2019. Con el fin de consolidar una propuesta que cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del proceso que nos ocupa.
Respuesta:
Ver Adenda No. 1.

Observación 2
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MINIMO
Frente a la experiencia específica establecida para el perfil del profesional Experto en Estructuración y modelación Financiera
Solicitamos a la entidad no limitar la experiencia específica del profesional Experto en Estructuración y modelación Financiera, únicamente a sistemas de transporte urbano sino

sistema de transporte en general. Toda vez que el conocimiento en estructuración y modelación financiera, tiene la misma complejidad tanto para un sistema de transporte urbano como para un sistema de transporte en general.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 3

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MINIMO

Frente a la experiencia específica establecida para el perfil del profesional Especialista en Estructuración y Consecución de Financiamiento. Solicitamos a la entidad no limitar la experiencia específica del profesional Especialista en Estructuración y Consecución de Financiamiento, únicamente a sistemas de transporte urbano sino sistema de transporte en general. Toda vez que el conocimiento en estructuración y modelación financiera, tiene la misma complejidad tanto para un sistema de transporte urbano como para un sistema de transporte en general.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 4

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Frente a la Metodología de cálculo y Sistema de pago establecida en la Página No. 35 del PDF de los Términos de Referencia

Comedidamente solicitamos que se modifiquen los porcentajes de Comisión de éxito de la siguiente manera:

Porcentaje (%) a pagar de la Comisión de Éxito Número de proponentes de la(s) licitación(es)

Uno (1) - 80%

Dos (2) o más - 100%

Lo anterior debido a que el número de proponentes que intervienen en este tipo de procesos de contratación suele ser limitado, teniendo en cuenta el tamaño de este tipo de proyectos y la estructura de transacción que se defina el mismo, como ejemplo de esto, traemos a colación la licitación pública para la construcción del metro de Bogotá en la cual solo se presentaron dos proponentes.

Respuesta:

En atención a su observación, no se acoge su solicitud. Ver Adenda No. 2.

Observación 5

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Frente al numeral 3.1.3. EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Solicitamos que por favor se modifique la obtención de puntaje del factor en mención, en sentido de que se evalúen el número de proyectos en los que ha participado el proponente o sus integrantes temas relacionados con inclusión social y equidad de género, y se elimine el requisito de que cada proyecto sea mínimo de un año, toda vez que las actividades relacionadas con este tema puntual suelen ser un porcentaje mínimo de la ejecución total del contrato y no alberga el plazo total del proyecto. En consecuencia, la acreditación del requisito tiempo establecido en el numeral 3.1.3., es irrelevante en la evaluación de la participación de proponente en temas relacionados con inclusión social y equidad de género.

Respuesta:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana.

Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social.

No es válido que la suma del tiempo de implementación de las certificaciones y/o contratos sumen un año, por el contrario cada uno debe contar con esa duración de implementación como mínimo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acoge su observación.

- 19. INTERESADO: Leonardo García Salamanca– INGETEC**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 5:00 p. m.

Observación 1

TDR CONSULTORIA

¿El Estructurador dispondrá como información primaria y/o secundaria de los estudios previos?

Respuesta:

El contratista deberá por su cuenta buscar y consultar cualquier información primaria o secundaria existente que considere que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.

Observación 2

TDR CONSULTORIA

¿El Contratante tendrá un especialista para el manejo de interfaces e interrelación con las ESP's y entidades gubernamentales involucradas y decisorias con influencia en el proyecto?

Respuesta:

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato así no se solicite expresamente en el listado del Personal Mínimo requerido.

Observación 3
TDR CONSULTORIA ¿Se prevé trabajos de campo exploratorios en el área arqueológica?
Respuesta:
Para el desarrollo de estos Estudios de Factibilidad se deberán llevar a cabo los diferentes trabajos de campo necesarios para completar el Diagnóstico y la Estructuración Integral. No se ha tenido previo conocimiento de la existencia de áreas arqueológicas pero si se encontrare se deberá dar el tratamiento establecido para estos casos por las autoridades nacionales.
Observación 4
TDR CONSULTORIA ¿Está definido la duración del acompañamiento del estructurador en el proceso licitatorio?
Respuesta:
Para acceder al pago de la Comisión de Éxito, el Contratista que haga los Estudios de Factibilidad, una vez se liquide el presente contrato, deberá acompañar a la Entidad Contratante y al Contratista de la Construcción del Proyecto por 36 meses para lograr en este tiempo los cierres financieros que se requieran. Ver Adenda No. 2.

Nota general para todos los interesados: La Entidad comunica a todos los interesados del proceso de selección, que respecto a las observaciones extemporáneas, el equipo estructurador del proceso de selección efectuó una revisión de las mismas, proyectándose un informe separado para ellas.

Igualmente, se precisa que la **Adenda No. 2.** es producto del análisis de todas y cada una de las observaciones respondidas en el presente informe e inclusive respecto de las observaciones extemporáneas que se acopiarán en informes separados, para su posterior remisión y publicación.

Para constancia, se expide a los Siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.